



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 26 de julio de 2024.....6900*

#### BRAZATORTAS

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.....6901*

#### FUENTE EL FRESNO

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 28 de septiembre de 2024.....6902*

#### MEMBRILLA

*Notificación resolución de expediente sancionador en materia de tráfico. Expte. 00334-23-2 y otros.....6903*

*Notificación resolución sancionadora en materia de tráfico. Expte. 00250-24 y otro. 6904*

#### MONTIEL

*Relación de aprobados de la convocatoria de una plaza de Gestión de la Administración General, por promoción interna mediante concurso-oposición.....6906*

#### POZUELO DE CALATRAVA

*Bases específicas para la selección de una plaza de Oficial Pintor por el procedimiento de concurso en el proceso de estabilización de empleo público.....6908*

*Bases específicas para la selección de una plaza de Oficial de Obras por el procedimiento de concurso en el proceso de estabilización de empleo público.....6913*

*Bases específicas para la selección de una plaza de Conserje de Instalaciones Deportivas por el procedimiento de concurso en el proceso de estabilización de empleo público.....6918*

*Bases específicas para la selección de una plaza de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas por el procedimiento de concurso en el proceso de estabilización de empleo público.....6922*

*Bases específicas para la selección de una plaza de Oficial de Mantenimiento por el procedimiento de concurso en el proceso de estabilización de empleo público.....6927*

**TOMELLOSO**

<i>Notificación requerimiento para el pago e información en relación al concepto: Reexpedición entrada de vehículos cargo 6/2022.....</i>	<i>6932</i>
<i>Notificación sobre el estado de deudas en relación al concepto: Infracción Urbanística cargo 5/2022.....</i>	<i>6934</i>
<i>Notificación sobre el estado de deudas en relación al concepto: Infracción consumo cargo 7/2022.....</i>	<i>6935</i>
<i>Notificación sobre el estado de deudas en relación al concepto: Infracción OGPMA cargos 5/2022 y 9/2022.....</i>	<i>6936</i>

**TORRENUEVA**

<i>Aprobación definitiva de imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejal Delegado, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.....</i>	<i>6937</i>
<i>Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.....</i>	<i>6939</i>

**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo Centro Social, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>6941</i>
<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a Apoyo Oficina Técnica, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>6943</i>
<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Fisioterapeuta, estabilización de empleo temporal..</i>	<i>6945</i>
<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Técnico de Parques y Jardines, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>6946</i>
<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Trabajador/a Social Centro de la Mujer, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>6947</i>
<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Catastro, Cementerio y Urbanismo, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>6948</i>
<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Auxiliar Sociocultural, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>6950</i>
<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Asesora Jurídica Centro de la Mujer, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>6951</i>
<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Trabajador/a Social Centro Social, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>6952</i>
<i>Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Psicólogo/a Centro Social, estabilización de empleo temporal.....</i>	<i>6953</i>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Arquitecto Técnico, estabilización de empleo temporal.....6954  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Psicólogo/a Centro de la Mujer, estabilización de empleo temporal.....6955  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, estabilización de empleo temporal.....6956

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL

Registro e inscripción del texto del Convenio Colectivo del sector de las Tintorerías y Lavanderías para los años 2020 a 2025, de la provincia de Ciudad Real.....6957

## ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
CIUDAD REAL

Solicitud de AAP Utilidad Pública de 400kV Almadén y de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, en la subestación Almadén de la L/ 400 kV Almaraz-Guadame.....6977



#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

## ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 26 de julio de 2024 en Don Francisco García Navas Romero, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024004021 de fecha 22/07/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Francisco García Navas Romero la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 26 de julio de 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 2758**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, sesión ordinaria celebrada el día 22 de Julio de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos art. 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Boletín Oficial del Estado, número 59, de 9 de marzo de 2004), se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, ya citado, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho acuerdo provisional, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.
- Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo.

En Brazatortas, a 23 de julio de 2024.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2759**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**FUENTE EL FRESNO**

## ANUNCIO

Resolución de Alcaldía de fecha 18/07/2024 del Ayuntamiento de Fuente el Fresno por la que se aprueba la Delegación en una Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente 1205/2024 de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en una Concejal, D<sup>a</sup>. Estela García Hernández, en virtud de Decreto de 18/07/2024, para celebrar este matrimonio civil que tendrán lugar el día 28/09/2024, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuente el Fresno, la Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Ramírez.

**Anuncio número 2760**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MEMBRILLA****ANUNCIO**

A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resultar que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar y/o desconocido el interesado en el procedimiento sancionador por infracción administrativa, se publica la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente en su conjunto, se eleva a la Alcaldía Presidencia, la siguiente propuesta de resolución:

El Instructor del expediente sancionador por la infracción administrativa detallada, a la vista de los antecedentes y de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Acuerdo:

Primero. No se han presentado alegaciones por las personas presuntamente responsables, según la lista detallada.

Segundo. Considerar que los hechos que motivan la intervención policial fueron la infracción descrita, en cada caso, Resolución de Alcaldía de Incoación del Procedimiento, por la conducta tipificada en la normativa referenciada.

Tercero. Considerando lo anterior, según los artículos reflejados, considera como infracción leve/grave/muy grave y la detracción de puntos, en su caso, determinando gradualmente la cuantía de la sanción correspondiente.

Cuarto. La persona presuntamente responsable no realiza alegaciones.

Quinto. A la vista de los anteriores antecedentes, propone sancionar en concepto de multa económica por el importe especificado.

Sexto. Notificar la presente propuesta de resolución y abrir un período de pruebas y/o alegaciones en defensa de sus derechos, por un plazo de quince días, en el que el interesado podrá ejercer sus derechos, emplazándolos para la práctica de los mismos.

Séptimo. Comunicar a la persona presuntamente responsable su derecho a consultar el expediente sancionador durante el anterior plazo concedido, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, mediante cita concertada.

Expte.	Nombre y Apellidos o razón social	D.N.I./N.I.F.	Fecha	Matricula	Precepto/Art.	Importe €	Puntos
00334-23-2	Encofrados MAPE, SL	*****824	02/10/23	2199HCL	LSV/11.1B	900	---
00865-23-2	Talleres Trinidad Alambra, sl	*****613	06/10/23	8306DZW	LSV/11.1B	900	---
00339-23-2	Maria Cristina Soria Moreno	****062*	04/10/23	9698GSM	LSV/11.1B	900	---
00301-23-2	Victor Prieto Almarcha	****973*	02/10/23	9852JHW	LSV/11.1B	900	---

El Alcalde-Presidente, Jorge Navas Alcaide.

**Anuncio número 2761**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MEMBRILLA

##### SANCIONES

Notificación de resolución sancionadora por infracción a normas de tráfico a Alfonso Parra Moreno y otro.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la sanción recaída por infracción de tráfico en el último domicilio conocido a los interesados descritos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el día de hoy, acuerdo:

Realizar la notificación de la sanción mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo que este acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**FORMA DE PAGO.** Informar al interesado que el pago de la sanción puede hacerse efectivo:

- En metálico en la Tesorería Municipal.
- Por ingreso bancario en la cuenta de GLOBALCAJA, con IBAN: ES81-3190-2049-57- 2018217428, indicando nombre y apellidos del interesado, DNI, número de expediente y fecha de la denuncia.
- Por giro postal.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL PAGO.**

De acuerdo con el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En periodo voluntario:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20% de recargo, así como de los intereses de demora que se devenguen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



<i>Expte.</i>	<i>Nombre y Apellidos o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Precepto/Art.</i>	<i>Importe €</i>	<i>Puntos</i>
00250-24	Alfonso Parra Moreno	*****295*	15/01/24	1555FFL	RGC/20.1.5I	1000	6
00330-23-2	Sebastián Ioan Chis	*****272*	02/10/23	6570CNW	LSV/11.1B	900	0

El Alcalde-Presidente, Jorge Navas Alcaide.

**Anuncio número 2762**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MONTIEL

#### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 81/2024, de fecha 23 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Montiel por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados dentro de la convocatoria de una plaza de Técnico de Gestión de la Administración General, por promoción interna mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla municipal.

“Habiendo concluido el procedimiento para la provisión por promoción interna mediante concurso-oposición de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Área Servicio	Administración Gral.
Id. Puesto	F02
Denominación del puesto	Técnico de Gestión Administración Gral.
Naturaleza /Vínculo	Funcionario
Escala	Administración Gral.
Subescala	Gestión
Grupo/Subgrupo	A2
Forma provisión	Concurso-Oposición por promoción interna
Titulación Requerida	Grado, Ing. Tco., Diplomado o equivalente o superior
Jornada	Completa/Continua
Horario	37,5 h/s
Dedicación	Ordinaria
Complemento específico	720,00 €
Complemento de destino	22
N.º de vacantes	1

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	M. Josefa Gómez Romero de Ávila	52****76D	25 puntos

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
M. Josefa Gómez Romero de Ávila	52****76D

La aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

\*Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ci-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

dad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montiel, la Alcaldesa, Fernanda García Nogueras.

**Anuncio número 2763**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POZUELO DE CALATRAVA

Bases específicas para la selección de una plaza de Oficial Pintor de Pozuelo de Calatrava por el procedimiento de concurso en el proceso de estabilización de empleo público.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía no 2024/107 de fecha 23 de julio, las Bases específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de oficial pintor, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real no 239, miércoles 14 de diciembre de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hacen públicas íntegramente de acuerdo con el siguiente contenido:

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección por el procedimiento de concurso de una plaza de oficial pintor, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo.

#### BASE 1ª.- OBJETO.

##### 1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de una plaza de oficial pintor, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 239, de fecha 14 de diciembre de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 27 de junio de 2024.

##### 1.2 Características de la plaza.

Naturaleza: Personal laboral.

Denominación: oficial pintor.

Grupo de clasificación: 8.

Número de plazas convocadas: 1.

Jornada laboral: Tiempo completo.

#### BASE 2ª.- REQUISITOS.

##### 2.1 Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos reseñados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Graduado escolar.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.****3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de concurso.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**3.2 Méritos.**

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Hasta un máximo de 70 puntos.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en un ayuntamiento de población inferior a 5.000 habitantes: 0,50 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones locales: 0,40 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones públicas: 0,30 puntos por mes trabajado.

**FORMACIÓN:** Hasta un máximo de 30 puntos.

- Cursos de Formación y perfeccionamiento, con los requisitos establecidos en la base 8.5 de las Generales que rigen este proceso y debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las referidas Bases Generales: 0,6 puntos por hora de formación.

**3.3 Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

**BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.**

El presente proceso selectivo generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Pozuelo de Calatrava, 23 de julio de 2024.- El alcalde, David Triguero Caminero.

**ANEXO I  
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN<sup>1</sup>****1. Datos personales.**

Nombre y apellidos	DNI
--------------------	-----

**2. Experiencia profesional, de conformidad con las Bases de Selección.**

	INSTITUCIÓN/ES	AÑOS	MESES	PUNTOS
Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en un ayuntamiento de población inferior a 5.000 habitantes (0,50 puntos/mes)				
Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones locales: (0,40				

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



puntos /mes)				
Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones públicas: (0,30 puntos /mes)				

<sup>1</sup> La autobaremación tendrá la consideración de declaración responsable. La falsedad en los datos de autobaremación determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven de la falsedad en los datos.

### 3. Cursos de formación y perfeccionamiento con los requisitos de la base 3.2

ENTIDAD QUE LO IMPARTE	CURSO	HORAS	PUNTOS

Pozuelo de Calatrava, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

El aspirante:

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Proceso para la selección de una plaza de Oficial Pintor.

<b>DATOS DE LA PERSONA INTERESADA</b>	
Nombre y Apellidos	NIF
<b>DATOS DE LA REPRESENTACIÓN</b>	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el DNI o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica		Notificación postal	
Dirección:			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de oficial pintor (estabilización de empleo temporal) conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 27 de junio de 2024.</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener la nacionalidad española.</li> <li>- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li> <li>- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li> <li>- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li> <li>- Poseer la titulación exigida.</li> </ul> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</p>

Deber de informar sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Anuncio número 2764**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POZUELO DE CALATRAVA

Bases específicas para la selección de una plaza de Oficial de Obras de Pozuelo de Calatrava por el procedimiento de concurso en el proceso de estabilización de empleo público.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía no 2024/107 de fecha 23 de julio, las Bases específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de oficial de obras, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real no 239, miércoles 14 de diciembre de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hacen públicas íntegramente de acuerdo con el siguiente contenido:

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección por el procedimiento de concurso de una plaza de oficial de obras, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo.

#### BASE 1ª.- OBJETO.

##### 1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de una plaza de oficial de obras, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 239, de fecha 14 de diciembre de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 27 de junio de 2024.

##### 1.2 Características de la plaza.

Naturaleza: Personal laboral.

Denominación: oficial de obras.

Grupo de clasificación: 8.

Número de plazas convocadas: 1.

Jornada laboral: Tiempo completo.

#### BASE 2ª.- REQUISITOS.

##### 2.1 Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos reseñados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Graduado escolar.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.****3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de concurso

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**3.2 Méritos.**

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Hasta un máximo de 70 puntos.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en un ayuntamiento de población inferior a 5.000 habitantes: 0,50 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones locales: 0,40 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones públicas: 0,30 puntos por mes trabajado.

**FORMACIÓN:** Hasta un máximo de 30 puntos.

- Cursos de Formación y perfeccionamiento, con los requisitos establecidos en la base 8.5 de las Generales que rigen este proceso y debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las referidas Bases Generales: 0,6 puntos por hora de formación.

- Carnet de conducir de camión C1 en vigor 30 puntos.

**3.3 Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

**BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.**

El presente proceso selectivo generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Pozuelo de Calatrava, 23 de julio de 2024.- El alcalde, David Triguero Caminero.

**ANEXO I****HOJA DE AUTOBAREMACIÓN<sup>1</sup>****1. Datos personales.**

Nombre y apellidos	DNI
--------------------	-----

**2. Experiencia profesional, de conformidad con las Bases de Selección**

	INSTITUCIÓN/ES	AÑOS	MESES	PUNTOS
Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en un ayuntamiento de población inferior a 5.000 habitantes (0,50 puntos/mes)				
Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto				

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



corresponda, que consten en el DNI o documento identificativo equivalente.  
 Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.  
 Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica		Notificación postal	
Dirección:			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

**OBJETO DE LA SOLICITUD.**

**EXPONE.**

Que, vista la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de oficial de obras (estabilización de empleo temporal) conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia 124, de 27 de junio de 2024.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

<b>Deber de informar sobre protección de datos</b>	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

	tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>

<b>FECHA Y FIRMA</b>
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante, o su representante legal, Fdo.: _____

**Anuncio número 2765**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POZUELO DE CALATRAVA

Bases específicas para la selección de una plaza de Conserje de Instalaciones Deportivas de Pozuelo de Calatrava por el procedimiento de concurso en el proceso de estabilización de empleo público.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía no 2024/107 de fecha 23 de julio, las Bases específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de conserje de instalaciones deportivas, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real no 239, miércoles 14 de diciembre de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hacen públicas íntegramente de acuerdo con el siguiente contenido:

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección por el procedimiento de concurso de una plaza de conserje de instalaciones deportivas, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

#### BASE 1ª.- OBJETO.

##### 1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de una plaza de conserje de instalaciones deportivas, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 239, de fecha 14 de diciembre de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 27 de junio de 2024.

##### 1.2 Características de la plaza.

Naturaleza: Personal laboral.

Denominación: conserje de instalaciones deportivas.

Grupo de clasificación: 6.

Número de plazas convocadas: 1.

Jornada laboral: Tiempo completo.

#### BASE 2ª.- REQUISITOS.

##### 2.1 Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos reseñados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Graduado escolar.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.****3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de concurso.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**3.2 Méritos.**

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Hasta un máximo de 70 puntos.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en un ayuntamiento de población inferior a 5.000 habitantes: 0,50 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones locales: 0,40 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones públicas: 0,30 puntos por mes trabajado.

**FORMACIÓN:** Hasta un máximo de 30 puntos.

- Cursos de Formación y perfeccionamiento, con los requisitos establecidos en la base 8.5 de las Generales que rigen este proceso y debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las referidas Bases Generales: 0,6 puntos por hora de formación.

**3.3 Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

**BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.**

El presente proceso selectivo generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Pozuelo de Calatrava, 23 de julio de 2024.- El alcalde, David Triguero Caminero.

**ANEXO I  
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN<sup>1</sup>****1. Datos personales.**

Nombre y apellidos	DNI

**2. Experiencia profesional, de conformidad con las Bases de Selección.**

	INSTITUCIÓN/ES	AÑOS	MESES	PUNTOS
Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en un ayuntamiento de población inferior a 5.000 habitantes (0,50 puntos/mes)				
Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones locales: (0,40 puntos /mes)				

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones públicas: (0,30 puntos /mes)				
---	--	--	--	--

<sup>1</sup> La autobaremación tendrá la consideración de declaración responsable. La falsedad en los datos de autobaremación determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven de la falsedad en los datos.

3. Cursos de formación de formación y perfeccionamiento con los requisitos de la base 3.2.

ENTIDAD QUE LO IMPARTE	CURSO	HORAS	PUNTOS

Pozuelo de Calatrava, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

El aspirante:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Proceso para la selección de una plaza de CONSERJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

<b>DATOS DE LA PERSONA INTERESADA</b>			
Nombre y Apellidos			NIF
<b>DATOS DE LA REPRESENTACIÓN</b>			
Tipo de persona			
Física			
Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF/CIF
Poder de representación que ostenta			
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el DNI o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>			
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica		Notificación postal	
Dirección:			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

**OBJETO DE LA SOLICITUD.**

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de conserje de instalacio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>





nes deportivas (estabilización de empleo temporal) conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 27 de junio de 2024.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>

<b>FECHA Y FIRMA</b>
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.  En _____, a _____ de _____ de 20__.  El solicitante, o su representante legal,  Fdo.: _____

**Anuncio número 2766**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POZUELO DE CALATRAVA

Bases específicas para la selección de una plaza de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas de Pozuelo de Calatrava por el procedimiento de concurso en el proceso de estabilización de empleo público.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía no 2024/107 de fecha 23 de julio, las Bases específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Mantenimiento de instalaciones deportivas, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real no 239, miércoles 14 de diciembre de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hacen públicas íntegramente de acuerdo con el siguiente contenido:

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección por el procedimiento de concurso de una plaza de mantenimiento de instalaciones deportivas, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

#### BASE 1ª.- OBJETO.

##### 1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de una plaza de mantenimiento de instalaciones deportivas, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 239, de fecha 14 de diciembre de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 27 de junio de 2024.

##### 1.2 Características de la plaza.

Naturaleza: Personal laboral.

Denominación: mantenimiento de instalaciones deportivas.

Grupo de clasificación: 4.

Número de plazas convocadas: 1.

Jornada laboral: Tiempo completo.

#### BASE 2ª.- REQUISITOS.

##### 2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos reseñados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Graduado escolar.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.****3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de concurso.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**3.2 Méritos.**

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Hasta un máximo de 70 puntos.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en un ayuntamiento de población inferior a 5.000 habitantes: 0,50 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones locales: 0,40 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones públicas: 0,30 puntos por mes trabajado.

**FORMACIÓN:** Hasta un máximo de 30 puntos.

- Cursos de Formación y perfeccionamiento, con los requisitos establecidos en la base 8.5 de las Generales que rigen este proceso y debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las referidas Bases Generales: 0,6 puntos por hora de formación.

- Carnet de conducir de camión C1 en vigor 10 puntos.

**3.3 Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

**BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.**

El presente proceso selectivo generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Pozuelo de Calatrava, 23 de julio de 2024.- El alcalde, David Triguero Caminero.

**ANEXO I  
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN<sup>1</sup>****1. Datos personales**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>

**2. Experiencia profesional, de conformidad con las Bases de Selección.**

	INSTITUCIÓN/ES	AÑOS	MESES	PUNTO S
Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en un ayuntamiento de población inferior a 5.000 habitantes (0,50 puntos/mes)				

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones locales: (0,40 puntos /mes)				
Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones públicas: (0,30 puntos /mes)				

<sup>1</sup> La autobaremación tendrá la consideración de declaración responsable. La falsedad en los datos de autobaremación determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven de la falsedad en los datos.

3. Otros méritos , de conformidad con los señalados en las Bases de Selección:

TIPO DE CARNET	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA CADUCIDAD	PUNTOS
C1 CARNET DE CAMIÓN			

4. Cursos de formación de formación y perfeccionamiento con los requisitos de la base 3.2

ENTIDAD QUE LO IMPARTE	CURSO	HORAS	PUNTOS

Pozuelo de Calatrava, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

El aspirante:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Proceso para la selección de una plaza de NOMBRE DE PLAZA.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el DNI o documento identificativo equivalente.

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica		Notificación postal	
Dirección:			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD.

EXPONE

Que, vista la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de mantenimiento de instalaciones deportivas (estabilización de empleo temporal) conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 27 de junio de 2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante, o su representante legal, Fdo.: _____

**Anuncio número 2767**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POZUELO DE CALATRAVA

Bases específicas para la selección de una plaza de Oficial de Mantenimiento de Pozuelo de Calatrava por el procedimiento de concurso en el proceso de estabilización de empleo público.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía no 2024/107 de fecha 23 de julio, las Bases específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de oficial de mantenimiento, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real no 239, miércoles 14 de diciembre de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hacen públicas íntegramente de acuerdo con el siguiente contenido:

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección por el procedimiento de concurso de una plaza de oficial de mantenimiento, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

#### BASE 1ª.- OBJETO.

##### 1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de una plaza de oficial de mantenimiento, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 239, de fecha 14 de diciembre de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 27 de junio de 2024.

##### 1.2 Características de la plaza.

Naturaleza: Personal laboral.

Denominación: oficial de mantenimiento.

Grupo de clasificación: 8.

Número de plazas convocadas: 1.

Jornada laboral: Tiempo completo.

#### BASE 2ª.- REQUISITOS.

##### 2.1 Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos reseñados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Graduado escolar.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.****3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de concurso.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**3.2 Méritos.**

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Hasta un máximo de 70 puntos.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en un ayuntamiento de población inferior a 5.000 habitantes: 0,50 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones locales: 0,40 puntos por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones públicas: 0,30 puntos por mes trabajado.

**FORMACIÓN:** Hasta un máximo de 30 puntos.

- Cursos de Formación y perfeccionamiento, con los requisitos establecidos en la base 8.5 de las Generales que rigen este proceso y debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las referidas Bases Generales: 0,6 puntos por hora de formación.

- Carnet de conducir de camión C1 en vigor 30 puntos.

**3.3 Calificación definitiva.**

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

**BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.**

El presente proceso selectivo generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Pozuelo de Calatrava, 23 de julio de 2024. David Triguero Caminero.

**ANEXO I  
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN<sup>1</sup>****1. Datos personales.**

Nombre y apellidos	DNI
--------------------	-----

**2. Experiencia profesional, de conformidad con las Bases de Selección.**

	INSTITUCIÓN/ES	AÑOS	MESES	PUNTOS
Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en un ayuntamiento de población inferior a 5.000 habitantes (0,50 puntos/mes)				
Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto				

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



de las presentes bases, en otras administraciones locales: (0,40 puntos /mes)				
Servicios prestados como personal laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras administraciones públicas: (0,30 puntos /mes)				

<sup>1</sup> La autobaremación tendrá la consideración de declaración responsable. La falsedad en los datos de autobaremación determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven de la falsedad en los datos.

3. Otros méritos, de conformidad con los señalados en las Bases de Selección:

TIPO DE CARNET	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA CADUCIDAD	PUNTOS
C1 CARNET DE CAMIÓN			

4. Cursos de formación de formación y perfeccionamiento con los requisitos de la base 3.2.

ENTIDAD QUE LO IMPARTE	CURSO	HORAS	PUNTOS

Pozuelo de Calatrava, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

El aspirante:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Proceso para la selección de una plaza de nombre de plaza.

<b>DATOS DE LA PERSONA INTERESADA</b>	
Nombre y Apellidos	NIF
<b>DATOS DE LA REPRESENTACIÓN</b>	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el DNI o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica		Notificación postal	
Dirección:			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

**OBJETO DE LA SOLICITUD.**

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza oficial de mantenimiento (estabilización de empleo temporal) conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 27 de junio de 2024.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

<b>Deber de informar sobre protección de datos</b>	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="https://www.aepd.es">https://www.aepd.es</a>

<b>FECHA Y FIRMA</b>
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante, o su representante legal,</p> <p>Fdo.: _____</p>

**Anuncio número 2768**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**TOMELLOSO**

## EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto Reexpedición Entrada de Vehículos cargo 6/2022 de fecha 17 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FINANCIERA DE INVERSIONES TOMELLOSO, SL.

CIF.: B13266903.

DOMICILIO: Calle General Pinto, 26 de Tomelloso. CP: 13700.

CONCEPTO ADEUDADO: Reexp. Entrada Vehículos 6/2022.

(Dirección Tributaria: C/General Pinto, 26 Parc 9051013).

IMPORTE DEUDA PRINCIPAL: 78,12 €uros.

RECARGO DE APREMIO: 15,62 €uros.

COSTAS E INTERESES: 10,00 €uros.

TOTAL: 103,74 €uros.

Que habiéndose intentando practicar, la notificación de la liquidación-providencia de apremio al obligado tributario para el pago, y no habiendo sido posible, se hizo efectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 2 de fecha 3 de enero de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 7 de fecha 9 de enero de 2023, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del requerimiento previo al embargo de bienes, en el domicilio arriba indicado, los días 13 y 14 de marzo de 2023, y habiendo sido imposible, se procedió a enviarla mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo el día 17 de marzo de 2023, siendo la carta devuelta por el código 3: “Ausente Reparato. Se dejó aviso llegada en buzón”, considerándose dicho supuesto como rehusado por no retirado, y a pesar de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reenvió, nuevamente, mediante correo postal ordinario el día 13 de abril de 2023, de todo lo cual, ha hecho, nuevamente caso omiso.

Que en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 17 de julio de 2024.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 2769**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al informe sobre el estado de deudas en relación al concepto Infracción Urbanística cargo 5/2022 de fecha 17 de julio de 2024, de REYMAR TOMELLOSO, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Por medio de la presente se le recuerda, advierte e informa que posee Ud. deuda en concepto de Infracción urbanística cargo 5/2022, la cual, a fecha de hoy y tras haber recibido requerimientos oportunos, sigue haciendo caso omiso, por lo que asciende a un importe total de 124,36 €uros:

CONCEPTO ADEUDADO:	Infracción Urbanística 5/2022.
IMPORTE DEUDA PRINCIPAL:	86,96 €uros.
RECARGO DE APREMIO:	17,40 €uros.
COSTAS E INTERESES:	20,00 €uros.
TOTAL:	124,36 €uros.

No obstante lo anterior, y con carácter previo a la emisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, podrá satisfacer los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Se advierte, finalmente, que en el caso de que no efectúen pago alguno para hacer frente a la deuda que tiene contraída con este Ayuntamiento, esta Recaudación Municipal procederá a embargar sus bienes o cuentas bancarias, sin más dilación.

En Tomelloso, a 17 de julio de 2024.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 2770**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al informe sobre el estado de deudas en relación al concepto Infracción Consumo cargo 7/2022 de fecha 17 de julio de 2024, de RENTA A CAR DEFENSA, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Por medio de la presente se le recuerda, advierte e informa que posee Ud. deuda en concepto de Infracción consumo cargo 7/2022, la cual, a fecha de hoy y tras haber recibido requerimientos oportunos, sigue haciendo caso omiso, por lo que asciende a un Importe total de 1.250,00 Euros:

CONCEPTO ADEUDADO:	Infracción Consumo 7/2022.
IMPORTE DEUDA PRINCIPAL:	1.000,00 Euros.
RECARGO DE APREMIO:	200,00 Euros.
COSTAS E INTERESES:	50,00 Euros.
TOTAL:	1.250,00 Euros.

No obstante lo anterior, y con carácter previo a la emisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, podrá satisfacer los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Se advierte, finalmente, que en el caso de que no efectúen pago alguno para hacer frente a la deuda que tiene contraída con este Ayuntamiento, esta Recaudación Municipal procederá a embargar sueldo, o sus bienes o o cuentas bancarias, sin más dilación.

En Tomelloso, a 17 de julio de 2024. - La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 2771**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al informe sobre el estado de deudas en relación al concepto Infracción OGPMA cargos 5/2022 y 9/2022 de fecha 16 de julio de 2024, de APLICACIONES ADISOR, S,L,U,, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Por medio de la presente se le recuerda, advierte e informa que posee Ud. deudas en concepto de: INFRACCIÓN OGPMA cargos 5/2022 y 9/2022, las cuales, a fecha de hoy y tras haber recibido requerimientos oportunos, sigue haciendo caso omiso, por lo que asciende a un importe total de 1.250,00 Euros:

CONCEPTO ADEUDADO:	Infracción OGPMA 5/2022.
IMPORTE DEUDA PRINCIPAL:	400,00 Euros.
RECARGO DE APREMIO:	80,00 Euros.
COSTAS E INTERESES:	20,00 Euros.
TOTAL:ºº	500,00 Euros.
CONCEPTO ADEUDADO:	Infracción OGPMA 7/2022.
IMPORTE DEUDA PRINCIPAL:	600,00 Euros.
RECARGO DE APREMIO:	120,00 Euros.
COSTAS E INTERESES:	30,00 Euros.
TOTAL:	750,00 Euros.

No obstante lo anterior, y con carácter previo a la emisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, podrá satisfacer los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Se advierte, finalmente, que en el caso de que no efectúe pago alguno para hacer frente a las deudas que tiene contraídas con este Ayuntamiento, esta Recaudación Municipal procederá a embargar, próximamente, sus cuentas bancarias.

En Tomelloso, a 16 de julio de 2024.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 2772**



**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación e imposición de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonio civil por el Alcalde o Concejal Delegado, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJAL DELEGADO DEL MUNICIPIO DE TORRENUEVA.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 ,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en este Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

**ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

**ARTÍCULO 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5 Cuota tributaria.**

Matrimonios celebrados de lunes a viernes no festivos hasta las 14:00h: 50 euros.

Matrimonios celebrados de lunes a viernes no festivos a partir de las 14:00h: 90 euros.

Matrimonios celebrados los sábados: 100 euros.

Matrimonios celebrados domingos o festivos: 140 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.**

Bonificación tasa del 75% en aquellos casos que ambos contrayentes se encuentren en situación de desempleo en el momento de hacer efectiva la tasa, debiendo acreditarlo documentalmente en el expediente.

**ARTÍCULO 7. Devengo.**

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización.

**ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de junio de 2024 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación íntegra, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

**Anuncio número 2773**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**TORRENUEVA**

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 5 de junio de 2024 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos siguientes:

En cuanto a las bonificaciones previstas por la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 103.2. a).

2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El artículo 8.2 queda redactado de la siguiente manera para asegurar el fomento del empleo en las actividades bonificadas por este Impuesto:

Art. 8.2. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se trate de obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias para el fomento del empleo y el desarrollo empresarial del municipio, se concederá una bonificación de la cuota íntegra resultante de la liquidación definitiva, las construcciones, instalaciones y obras de iniciativa privada que implanten o vayan desarrollando actividades industriales, comerciales o profesionales.

-Las empresas o personas que ejerzan actividades industriales, comerciales o profesionales que creen puestos de trabajo se les concederá una bonificación del 95% de la cuota íntegra en cualquier tipo de obra, mayor o menor, realizada antes del inicio de la actividad en el local o espacio donde vaya a ejercerse.

Este beneficio tributario se entenderá concedido bajo la condición resolutoria del mantenimiento de la actividad que dio lugar a la bonificación tres años contado desde su concesión, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental de tal extremo.

En caso contrario, se procederá a efectuar la liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.

Si en el momento en el que deba satisfacerse la cuota de este impuesto estuviera pendiente una resolución de bonificación solicitada, el sujeto pasivo deberá efectuar el ingreso íntegro de la cuota sin bonificar. En el caso de que posteriormente se concediera la bonificación, el contribuyente podrá

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

instar la devolución de lo ingresado en exceso, sin que tal devolución tenga carácter de ingreso indebido. En el caso que no ingresara la deuda en el plazo y una vez finalizado éste recayera una bonificación favorable a la bonificación, ésta alcanzará exclusivamente el principal de la deuda, debiendo satisfacer por su importe íntegro sin bonificación los recargos e intereses que en su caso se hubieran producido. Asimismo, puede el sujeto pasivo instar la suspensión provisional del procedimiento de cobro de la deuda hasta que recaiga la resolución final del Pleno, presentando aval bancario que cubra la deuda tributaria en las mismas condiciones y por la misma cuantía establecida para los fraccionamientos o aplazamientos solicitados en periodo voluntario.

Para disfrutar de esta bonificación se deberán seguir los siguientes trámites:

- a.- Solicitud de bonificación dirigida al Pleno del Ayuntamiento.
- b.- Declaración de la construcción, instalación u obra de interés social. Dicha declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple de sus miembros.
- c.- Los interesados deberán acompañar o acreditar estar en posesión de la siguiente documentación:
  - Copia del recibo tributario de la liquidación provisional del impuesto.
  - Liquidación definitiva del contrato de obra entre el promotor y el contratista.
  - Licencia de actividad/comunicación.
  - Acreditación expedida por organismo competente en materia de empleo, donde consten los puestos de trabajo creados por la actividad industrial, comercial o profesional.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Anuncio número 2774**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

##### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1802 de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo Centro Social publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" nº 249 de 29 diciembre de 2022 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos para su nombramiento como personal funcionario del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

<i>Relación de Aspirantes admitidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Sonia López Serrano Banegas	***215**J
Isabel M <sup>a</sup> Fernández Sánchez de León	***864**Z
Raquel Benítez Monge	***888**Z
M <sup>a</sup> Cristina Santos Bórnez	***765**J
M <sup>a</sup> Ángeles Martín Hernández	***662**L
Carmen Pilar Rabadán Medina	***755**E
M <sup>a</sup> del Carmen Úbeda-Portugués Romero	***829**H
Pilar Fernández Toro	***760**S
Laura Caravantes Vela	***998**J
Cristina Noves Muñoz	***837**J
Elena Roperó Muñoz	***913**Z
Jorge López de Bustamante Ramos	***820**L
Montserrat Camuñas Sánchez	***456**Y
Agustín Camacho Ramírez de Arellano	***706**S
Noelia Caravantes Fernández	***979**F
Ana Gómez Fernández	***857**J
Jose Miguel Gallego Sánchez Crespo	***876**L
M <sup>a</sup> Monserrat Medina Gómez Porro	***754**E
M <sup>a</sup> Soledad Fernández Bermejo Martín de la Sierra	***803**D
M <sup>a</sup> Juliana Sánchez Carranza	***840**S
M <sup>a</sup> del Pilar Ríos Espinosa	***759**M
Juana Martos Maldonado	***340**R
Noelia Sánchez García	***957**Q

##### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<i>Relación de Aspirantes Excluidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>MOTIVO</i>
Virginia Cano Fernández	***289**B	No aportación de documentación requerida
María Cano Fernández	***289**X	No aportación de documentación requerida
Laura Rico Borondo	***191**C	No aportación de documentación requerida

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 2775**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024/1800 de fecha de 19 julio de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a Apoyo Oficina Técnica publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" n.º 249 de 29 diciembre de 2022 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos para su nombramiento como personal funcionario del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***888**Z	Raquel Benítez Monge
***727**N	Rocío Banegas Alises
***339**S	M <sup>a</sup> Isabel Carrero Ballesteros
***215**J	Sonia López Serrano Banegas
***755**M	Ana M <sup>a</sup> González Jiménez
***957**Q	Noelia Sánchez García
***829**H	M <sup>a</sup> del Carmen Úbeda-Portugués Romero
***837**J	Cristina Noves Muñoz
***998**J	Laura Caravantes Vela
***913**Z	Elena Roperó Muñoz
X**196**Z	Violeta Elena Andrica
***784**B	Soraya Romero Arenas
***979**F	Noelia Caravantes Fernández
***754**E	M <sup>a</sup> Monserrat Medina Gómez Porro
***706**S	Agustín Camacho Ramírez de Arellano
***726**Y	M <sup>a</sup> del Pilar del Pozo Vallejo
***340**R	Juana Martos Maldonado
***510**A	M <sup>a</sup> Purificación Ruíz Rivas
***526**M	M <sup>a</sup> Lucia Guijarro Carretero
***170**V	Jessica Reino Medina
***785**Q	Natacha Orovio Melero
***759**W	M <sup>a</sup> Josefa Ruíz de la Hermosa Gutiérrez
***857**J	Ana Gómez Fernández
***876**L	Jose Miguel Gallego Sánchez Crespo
***803**D	M <sup>a</sup> Soledad Fernández Bermejo Martín de la Sierra
***901**Y	Pilar Vélez Ortíz
***759**M	M <sup>a</sup> del Pilar Ríos Espinosa
***765**J	M <sup>a</sup> Cristina Santos Bórnez
***803**S	M <sup>a</sup> José Casanova Lumbreras
***820**L	Jorge López de Bustamante Ramos

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA MISMA:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA EXCLUSIÓN
***289**B	Virginia Cano Fernández	Causa 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

***969**L	Raquel Balbas Aguilar	Causa 2
***289**X	María Cano Fernández	Causa 1

1. No acreditar requisito de acceso, formación requerida para acceso al proceso selectivo objeto de la convocatoria. (No Subsanado).

2. No aportar tasa o tarjeta demandante empleo que justifique el no abono de la misma. (No Subsanado).

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 2776**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1799 de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Fisioterapeuta publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" nº 249 de 29 diciembre de 2022 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos2023 para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
***229**A	M <sup>a</sup> Elena Calcerrada Lara
***857**R	Ángela Morales Cuellar
***046**X	Evelyn Ruíz Gonzalo

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA MISMA:**

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>CAUSA EXCLUSIÓN</i>
***817**F	Ana González Serrano	Causa 1
***393**A	Guillermo Ingelmo Tome	Causa 1

1. No acreditar requisito de acceso, formación requerida para acceso al proceso selectivo objeto de la convocatoria. (No subsanada)

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 2777**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1798 de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Técnico de Parques y Jardines publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" n° 249 de 29 diciembre de 2022 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos2023 para su nombramiento como personal funcionario del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***886**M	Juan Francisco Gallego Nova

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA MISMA:**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA EXCLUSIÓN
***781**P	Florentino Montes Abellán	Causa 1
***135**F	Manuela Martínez Rebolo	Causa 1
***627**S	Valeriano Mora Fernández	Causa 1

1. No acreditar requisito de acceso, formación requerida para acceso al proceso selectivo objeto de la convocatoria. (No subsanado).

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 2778**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1796 de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Trabajador/a Social Centro de la Mujer publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" nº 249 de 29 diciembre de 2022 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos2023 para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***074**T	Beatriz Cofrade Gracia
***889**P	Paloma García Carpintero López Pastor
***716**G	M <sup>a</sup> del Pilar Martín Moreno Tajuelo
***760**F	M <sup>a</sup> Reyes Molina Cabañas
***783**F	Juana Morilla Roldán
***175**W	Noelia Zamora Urda

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA MISMA:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA EXCLUSIÓN
***889**F	Elena García Carpintero López Pastor	Causa 1

1. No acreditar requisito de acceso, formación requerida para acceso al proceso selectivo objeto de la convocatoria. (No Subsanado).

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 2779**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1801 de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Catastro, Cementerio y Urbanismo publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 249 de 29 diciembre de 2022 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos 2023 para su nombramiento como personal funcionario del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***883**Q	Joaquín Úbeda Casanova
***765**J	M <sup>a</sup> Cristina Santos Bórnez
***969**L	Raquel Balbas Aguilar
***888**Z	Raquel Benítez Monge
***957**Q	Noelia Sánchez García
***829**H	M <sup>a</sup> del Carmen Úbeda-Portugués Romero
***913**Z	Elena Roperó Muñoz
***837**J	Cristina Noves Muñoz
***998**J	Laura Caravantes Vela
***706**S	Agustín Camacho Ramírez de Arellano
***820**L	Jorge López de Bustamante Ramos
X**196**Z	Violeta Elena Andrica
***979**F	Noelia Caravantes Fernández
***785**Q	Natacha Orovio Melero
***754**E	M <sup>a</sup> Monserrat Medina Gómez Porro
***876**L	Jose Miguel Gallego Sánchez Crespo
***170**V	Jessica Reino Medina
***803**D	M <sup>a</sup> Soledad Fernández Bermejo Martín de la Sierra
***759**W	M <sup>a</sup> Josefa Ruíz de la Hermosa Gutiérrez
***340**R	Juana Martos Maldonado
***803**S	M <sup>a</sup> José Casanova Lumberas
***726**Y	M <sup>a</sup> del Pilar del Pozo Vallejo
***759**M	M <sup>a</sup> del Pilar Ríos Espinosa

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA MISMA:**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA EXCLUSIÓN
***754**D	M <sup>a</sup> Ángeles Ramírez Arellano Román	Causa 2

2. No aportar tasa o tarjeta demandante empleo que justifique el no abono de la misma. (No subsanado).

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 2780**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1803 de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Auxiliar Sociocultural publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" nº 249 de 29 diciembre de 2022 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos2023 para su nombramiento como personal funcionario del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***403**K	Carmen Pilar Calahorra Campillos
***755**E	Carmen Pilar Rabadán Medina
***760**S	Pilar Fernández Toro
***998**J	Laura Caravantes Vela
***840**S	M <sup>a</sup> Juliana Sánchez Carranza
***878**R	M <sup>a</sup> del Rocío Romero Párraga
***706**S	Agustín Camacho Ramírez de Arellano
***241**Q	Teresa Nieves Moya
X***96**Z	Violeta Elena Andrica
***876**L	Jose Miguel Gallego Sánchez Crespo
***829**H	M <sup>a</sup> del Carmen Úbeda Portugués Romero
***340**R	Juana Martos Maldonado

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA MISMA:**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA EXCLUSIÓN
***760**H	José Manuel Luceron Luceron	Causa 1 y Causa 2

1. No acreditar requisito de acceso, formación requerida para acceso al proceso selectivo objeto de la convocatoria. (No subsanado).

2. No aportar tasa o tarjeta demandante empleo que justifique el no abono de la misma. (No subsanado).

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 2781**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1806 de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Asesora Jurídica Centro de la Mujer publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" nº 2 de 3 enero de 2023 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***385**E	Antonio Díaz Merino Sánchez Gil
***851**X	M <sup>a</sup> Dolores López-Villalta Márquez
***859**H	M <sup>a</sup> del Carmen Úbeda-Portugués Romero

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 2782**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1797 de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Trabajador/a Social Centro Social publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" nº 249 de 29 diciembre de 2022 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos 2023 para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
***074**T	Beatriz Cofrade Gracia
***889**P	Paloma García Carpintero López Pastor
***641**L	Yolanda Villanueva Illescas
***716**G	M <sup>a</sup> del Pilar Martín Moreno Tajuelo
***760**F	M <sup>a</sup> Reyes Molina Cabañas
***783**F	Juana Morilla Roldán
***175**W	Noelia Zamora Urda
***263**W	Silvia López Ibáñez

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA MISMA:**

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>CAUSA EXCLUSIÓN</i>
***889**F	Elena García Carpintero López Pastor	Causa 1

1. No acreditar requisito de acceso, formación requerida para acceso al proceso selectivo objeto de la convocatoria. (No subsanado).

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 2783**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1807 de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Psicólogo/a Centro Social publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" nº 249 de 29 diciembre de 2022 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos2023 para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
***593**S	Miguel Ángel López Medina
***738**Y	Jesús Ramón Gómez Porro Redondo
***976**K	Rosa Belén Sánchez Crespo Martín Moreno
***687**W	Nuria Elena Fernández Villodres
***859**M	Celia Cabrera Serrano
***342**T	Cristina Hervás Soria
***794**V	Fátima Mondéjar Rodrigo
***273**N	Ana M <sup>a</sup> García García

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 2784**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1805 de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Arquitecto Técnico publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 249 de 29 diciembre de 2022 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos2023 para su nombramiento como personal funcionario del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
***755**M	Ana M <sup>a</sup> González Jiménez
***247**E	Antonio Brea Álvarez
***682**W	Marta González de la Aleja González de la Aleja
***601**N	Julio Gómez Ruíz
***251**Q	James William Lancaster del Rio
***431**S	M <sup>a</sup> Concepción Álvarez Aneas

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 2785**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1808 de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Psicólogo/a Centro de la Mujer publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real" nº 249 de 29 diciembre de 2022 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos2023 para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<i>DNI</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>
***794**V	Fátima Mondéjar Rodrigo
***445**E	Aida Lorente Arnedo
***976**K	Ana Belén Sobrino Sobrino
***976**K	Rosa Belén Sánchez Crespo Martín Moreno
***122**Q	María Haro Jiménez
***343**T	Cristina Hervás Soria
***687**W	Nuria Elena Fernández Villodres
***829**M	Celia Cabrera Serrano
***273**N	Ana M <sup>a</sup> García García

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 2786**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1804 de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 249 de 29 diciembre de 2022 así como en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos 2023 para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del tenor literal siguiente:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***385**E	Antonio Díaz Merino Sánchez Gil
***654**D	Jesús Carretero Sosa
***726**Y	M <sup>a</sup> del Pilar del Pozo Vallejo
***580**K	Felipe Carlos Villanueva Fernández Bravo
***820**L	Jorge López de Bustamante Ramos
***702**S	Francisco Javier Clemente Núñez
***152**R	Pilar Córdoba Ráez
***829**H	M <sup>a</sup> del Carmen Úbeda-Portugués Romero
***200**H	Marina Corral Carrasco

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA MISMA:**

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA EXCLUSIÓN
***706855	Agustín Camacho Ramírez de Arellano	Causa 1

1. No acreditar requisito de acceso, formación requerida para acceso al proceso selectivo objeto de la convocatoria. (No Subsanoado).

Lo que se hizo público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles los aspirantes excluidos pudieran formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**Anuncio número 2787**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector de las Tintorerías y Lavanderías para los años 2020 a 2025, de la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 25 de junio de 2024, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por Dña. Manuela Pérez Astilleros, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por la parte social a través de representantes sindicales; y en virtud de requerimiento efectuado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia de Ciudad Real, la posterior remisión del texto del Convenio Colectivo, subsanando los defectos detectados en su redacción, presentado a través del REGCON el 18 de julio de 2024; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo,  
Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del texto del Convenio Colectivo del sector de las Tintorerías y Lavanderías, para los años 2020 a 2025, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13001185012004, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Ciudad Real, 22 de julio de 2024.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE TINTORERÍAS Y LAVANDERÍAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL (2020-2025).

PREÁMBULO.

Son firmantes del presente convenio por la representación sindical, la Federación de Hábitat de Comisiones Obreras (CCOO-Hábitat), y por la representación empresarial la Federación de Empresarios de Ciudad Real (FECIR).

Las partes ostentan y se reconocen recíprocamente la representatividad requerida en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, por tanto, con plena legitimidad para suscribir el presente Convenio Colectivo de carácter estatutario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio obligará a todas las asociaciones y entidades, así como empresas y trabajadores, comprendidas dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial durante su período de vigencia.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo es de aplicación a todas las empresas de tintorerías, limpieza de ropa, lavanderías y obradores de planchado a mano y a máquina, así como, los establecimientos de recepción y entrega al público.

##### Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo que se hallen en la provincia de Ciudad Real.

##### Artículo 3.- Ámbito personal.

Se regirán por las normas de este convenio todos los trabajadores al servicio de las empresas comprendidas en los ámbitos anteriores.

##### Artículo 4.- Duración y prórroga.

La duración del presente convenio será de cinco años, teniendo vigencia desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El convenio se denunciará con dos meses de antelación como mínimo. En caso de denuncia por algunas de las partes se iniciarán las negociaciones y habrá los plazos de referencia según la legislación vigente.

En caso de que no se denunciara por ninguna de las partes en el plazo legal de referencia el convenio se prorrogará de año en año manteniéndose el texto íntegro del convenio y aplicándose la subida a todos los conceptos salariales del IPC del año anterior.

##### Artículo 5.- Naturaleza de las condiciones pactadas.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados un todo orgánico.

##### Artículo 6.- Garantías personales.

Las empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual o unilateralmente concedido, todo ello sin perjuicio de absorción regulada en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Se garantiza que la aplicación de las retribuciones pactadas en el presente convenio colectivo no supondrá disminución en el número de trabajadores que prestan sus servicios en las empresas del sector afectadas por este convenio.

#### CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN Y CONDICIONES PROFESIONALES.

##### Artículo 7.- Principios generales.

La contratación de personal es facultad de la dirección de la empresa, dentro de la extensión y con las limitaciones contenidas en la legislación vigente y el presente convenio colectivo, determinando en cada momento el tipo de contrato a realizar que se formalizará por escrito en los casos que legalmente proceda.

Sin merma de la facultad que en esta materia corresponde a la dirección, los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán los siguientes derechos:

Ser informado, con la debida antelación, de los puestos de trabajo a cubrir por el personal de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

nuevo ingreso, así como, de los criterios a seguir en la selección, pudiendo hacer cuantas observaciones consideren oportunas.

Recibir de la empresa copia de los contratos tanto de nuevas contrataciones como de renovaciones y/o modificaciones.

Ser informados previamente en los procesos de subcontrataciones de obras o servicios propios de la actividad de la empresa.

En los casos en que la subcontratación pueda afectar al volumen de empleo, la decisión ha de ser negociada con los/las representantes de los/las trabajadores/as.

Ser informados previamente en aquellos supuestos de modificación de la estructura y titularidad de la empresa, sea cual sea la forma en que ésta se concrete (segregación, fusión, absorción, venta).

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito especificando las condiciones de trabajo. De los contratos se facilitará una copia al trabajador una vez visado por la oficina de empleo. La firma del mismo deberá realizarse en presencia de un Delegado de Personal, si así lo solicita el trabajador.

Artículo 8.- Período de prueba.

El ingreso de las personas trabajadoras se considerará hecho a título de prueba cuando así conste por contrato escrito. Este período de prueba no podrá exceder de los límites de tiempo establecidos en la legislación vigente.

Artículo 9.- Modalidades de contratación.

Las partes firmantes consideran que dadas las actividades específicas del sector en el ámbito de aplicación del presente acuerdo la contratación se ajustará a las siguientes modalidades.

a) Contratación fija o indefinida: Los contratos de carácter indefinido son la forma de contratación habitual en el sector y se corresponden con la actividad normal y estable de las empresas.

Las partes firmantes de este convenio colectivo apuestan por un incremento de la contratación indefinida como factor de estabilidad laboral por sus indudables ventajas en diversos órdenes, a la vez que facilitar la inserción laboral de quienes tienen especiales dificultades para encontrar un empleo en igualdad de condiciones.

Si a la terminación de contratos de trabajo temporales se realizaran nuevas contrataciones o se crearan puestos de trabajo fijos, podrán tener preferencia para acceder a ellos las personas que hubieran ocupado anteriormente dichos puestos en la empresa con contratos eventuales.

b) Contrato de formación en alternancia: El contrato para la formación tiene por objeto la realización de trabajos que requieren un determinado nivel de cualificación. Se estará a la legislación vigente.

c) Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional: Tendrá por objeto la realización de un trabajo retribuido que facilite la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Se estará a la legislación vigente.

d) Contratos de duración determinada: La empresa y la persona trabajadora podrán concertar cualquiera de los contratos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores cuando concurren los requisitos exigidos para dichos supuestos.

De manera expresa se conviene que para el supuesto previsto en el artículo 15.2 de la disposición legal citada, dichos contratos podrán ser prorrogados hasta doce meses.

Las personas trabajadoras acogidas a contratos de duración determinada suscritos antes del 31 de marzo de 2022, se regirán por las normas vigentes y de aplicación a la fecha en la que fueron suscritos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Artículo 10.- Contrato a tiempo parcial.**

El contrato de trabajo regulado en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

Cuando existan vacantes, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, o se precise incrementar el tiempo de trabajo de los trabajadores a tiempo parcial en los centros de trabajo de la empresa, ésta dará a conocer esta circunstancia a todos los trabajadores mediante la oportuna publicación en los tablones de anuncios, durante un plazo no inferior a una semana, a la vez que lo comunicará a los representantes de los trabajadores. Quienes voluntariamente se presten a cubrir las necesidades producidas, la selección se hará por riguroso orden de antigüedad dentro del mismo grupo profesional, siempre que existan más aspirantes que vacantes.

**Artículo 11.- Adscripción de personal.**

Se establecen las siguientes normas de adscripción del personal en los ceses de contratas de empresas de tintorerías y lavanderías:

**1.- No opera la subrogación del personal cuando**

a) Una empresa, centro u organismo, en la que viniese practicando el servicio contratado a través de un concesionario, tome a su cargo directamente dicho servicio y realice el servicio con sus propios trabajadores. Si por el contrario necesitase contratar nuevos trabajadores para realizar dicho servicio, se subrogará con los mismos trabajadores de la contrata.

2.- Al término de una concesión, los trabajadores de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de 3 meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo.

b) Los que estuvieran prestando sus servicios en dicho centro de trabajo, con una antigüedad menor de tres meses, si la empresa saliente probara fehaciente y documentalmente que el contrato de servicio se había iniciado con menos de tres meses.

El personal incorporado por la anterior titular al centro de trabajo dentro del último mes seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se producirá la subrogación, salvo que se acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa. A tales efectos la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores en el referido centro de trabajo para que opere la subrogación.

c) Las personas trabajadoras que en el momento del cambio de titularidad de la empresa se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga.

d) Las personas trabajadoras que con contrato de interinidad, sustituyan a lo expresado en el apartado anterior, y hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido. Las liquidaciones y demás percepciones salariales debidas por la antigua titular a sus trabajadores, serán abonadas a éstos por la misma al finalizar la contrata.

e) Las personas trabajadoras de nuevo ingreso, que por necesidades del cliente, se hayan incorporado al centro de trabajo dentro de los últimos tres meses.

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar, fehaciente y documentalmente, por la empresa saliente a la entrante en el plazo de 48 horas, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



De igual forma, la empresa saliente está obligada a notificar mediante telegrama o carta notarial a la entrante, su cese en el servicio o en la contrata con los demás

requisitos previstos en este artículo. Asimismo, notificará por escrito, el cese de los trabajadores afectados acreditando sus condiciones laborales. Y en cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores, solo se extingue en el momento que se produzca el derecho de la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3.- Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicase a un trabajador que realizase su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos, el cambio de titularidad de la contrata, ambos titulares de las contratas se prorratan entre sí el costo de la Seguridad Social de acuerdo con la jornada que realice el trabajador para cada empresa.

4.- La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes que vinculan: Empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el caso de que la empresa receptora del servicio suspendiese el mismo en un período inferior a los dos meses, dicho personal, con todos sus derechos se adscribirá a la nueva empresa.

5.- Queda bien entendido, que el mecanismo de la subrogación definido en este artículo en todos sus apartados opera automáticamente y siempre que se den los requisitos expuestos, siendo indiferente el que se trate de cualquier tipo de empresa individual, cooperativa, trabajadores autónomos o sociedades laborales.

6.- Cualquier tipo de cliente que no facilite a la empresa adjudicataria los documentos y datos expuestos en los apartados anteriores y posteriores, quedará subrogada con los trabajadores.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses.
- Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses de cada trabajador afectado.
- Relación del personal del centro o empresa afectado, especificando:

\* Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las últimas vacaciones.

- La nueva empresa adjudicataria se subrogará en la jornada que el trabajador haya estado realizando en la empresa saliente durante los tres últimos meses anteriores al cambio de contrata, salvo que se haya producido modificación de la misma, por exigencias del cliente.

- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

Artículo 12.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional sólo será posible dentro de los grupos profesionales y si existiesen razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, siempre que el trabajador o la trabajadora no sea sustituido por otro/a eventual que realice sus funciones habitualmente. La movilidad funcional se realizará sin menoscabo de la dignidad del trabajador o trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a las retribuciones correspondientes a su categoría profesional y conforme a las siguientes premisas:

En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 39 del ET y conforme a la legislación vigente.

Artículo 13.- Movilidad geográfica.

Los traslados de personal que requieran cambio de domicilio estarán a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores. El traslado, cuando proceda legalmente, con un límite máximo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

25 kilómetros, que se compensará a razón de 0,19 euros por kilómetro, se efectuará entre aquellos trabajadores que voluntariamente lo acepten. De no existir voluntarios se establecerá prioridad de permanencia por este orden, a los Delegados de Personal, mayor antigüedad y mayores cargas familiares.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 40 del ET y conforme a la legislación vigente.

Artículo 14.- Clasificación profesional.

CLASIFICACIÓN GENERAL:

El personal que preste sus servicios en las industrias comprendidas en ésta se clasificará, por razón de sus funciones en los grupos que a continuación se indican:

I. Técnico.

II. Administrativo.

III. Obrero.

IV. De recibo y entrega.

I. Personal Técnico. En este grupo se incluyen:

a. Director Técnico.

b. Encargado General.

c. Encargado de Sección.

II. Personal administrativo. En este grupo se incluyen:

a. Jefes administrativos.

b. Oficiales de Primera.

c. Oficiales de Segunda.

d. Auxiliares.

III. Personal obrero. En este grupo se incluyen:

a. Oficiales de Primera.

b. Oficiales de Segunda.

c. Peón- Especialistas.

IV. Personal de recibo y entrega. En este grupo se incluyen:

a. Encargado.

b. Oficial.

c. Ayudante.

d. Conductor Repartidor.

DEFINICIÓN DE GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES FUNCIONALES:

I. Personal técnico. Director Técnico.

- Es aquél que, con título adecuado o amplia preparación teórico práctica, en aquellas empresas que por su importancia o especialidad así lo requieran, asume la responsabilidad del proceso industrial, teniendo a los encargados generales bajo su directa dependencia.

Encargado General.- Es el que con mando directo sobre los Encargados de Sección, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y la seguridad del personal. Le corresponde la organización y dirección de talleres, la fiscalización de los gastos, de herramientas, de energía, de combustible, de drogas y demás primeras materias industriales, la clasificación y distribución del trabajo y determinación de los procedimientos a emplear, el estudio de la producción y sus rendimientos, etc.

Encargado de Sección.- Es el que dirige los trabajos de un taller o sección de la industria, con la responsabilidad consiguiente en cuanto a la organización del trabajo, indicando al personal a sus órdenes la forma de ejecutarlo, el procedimiento que ha de emplear y el tiempo que ha de invertir. Debe

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

poseer los conocimientos técnicos o prácticos necesarios para ejecutar las órdenes que le confieren sus superiores, siendo responsable de la disciplina del taller o sección a su mando. Se asimilará a esta categoría el encargado de lavandería y planchado mecánico de ropa lisa.

#### II. Personal administrativo. Jefe de Administración.

- Es el empleado provisto o no de poder, que tiene a su cargo la dirección y responsabilidad directa de la oficina general o de más de una sección o dependencia de la misma, estando encargado de imprimirles unidad.

Oficial de Primera.- Es el empleado con servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que lleva a su cargo en particular cualquiera de las siguientes funciones: Cobro y pago sin firma ni fianza; taquimecanografía en idioma extranjero, facturación y cálculos, estadísticas; inscripción en libros de cuentas corrientes, diario mayor y correspondencia.

Oficial de Segunda.- Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, efectúa funciones auxiliares de contabilidad o coadyuvantes de la misma, transcripción en libros, archivos, ficheros y demás trabajos similares.

Auxiliar.- Es el empleado que, sin iniciativa ni responsabilidad, se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de aquélla.

#### III. Personal obrero. Oficiales.

- Son los operarios que, con conocimiento de un oficio, realizan todas las tareas de teñido, limpieza, desmanche o plancha, bien a mano, bien mecánicamente, teniendo asimismo el cuidado, en su caso, la vigilancia y entretenimiento de la máquina o máquinas a su cargo. Los oficiales se dividen en dos clases, denominados de primera y segunda.

Especialista.- La persona que en las lavanderías, y procediendo de la categoría de Peones, realiza labores que sin constituir propiamente oficio, requieren sin embargo, además de su esfuerzo físico, cierta práctica o aptitud.

Peón.- Es el operario que ejecuta trabajos para los cuales no se requiere preparación alguna ni conocimiento teórico-práctico de ninguna clase.

Peón/Especialista la fusión de ambas categorías en una misma tendrá lugar a partir del año 2024.- Es la persona que en las lavanderías, y procediendo de la categoría de Peones, realiza labores que sin constituir propiamente oficio, requieren sin embargo, además de su esfuerzo físico, cierta práctica o aptitud.

#### IV. Personal de recibo y entrega. Encargado.

- Es la persona que, en el local abierto al público, tiene a su cargo recibir y entregar la ropa, señalando el precio y las condiciones en que se acepta el trabajo. Tendrá a su cargo la ordenación de éste dentro del local, y a sus órdenes el personal del mismo, con la responsabilidad de rendir cuentas por las ropas entregadas y las existencias.

También realizará, cuando así sea necesario, las demás labores de inferior categoría propias de esta actividad.

Oficial.- Es la persona que recibe la ropa de los clientes, señalando el precio del servicio y las condiciones en que se ajusta el encargo, realizando también, cuando así sea necesario, las demás labores de inferior categoría, propia de estos establecimientos.

Ayudante.- Es la persona que tiene a su cargo funciones secundarias, como las de marcar, preparar, hilvanar, colocar y buscar las prendas, empaquetado de ropa y demás de naturaleza análoga.

Conductor Repartidor.- Es el oficial que, provisto de carné de la clase correspondiente al vehículo que maneja, se encarga de la ejecución del transporte y entrega de ropa.

Artículo 15.- Adaptación al puesto de trabajo.

Si una persona trabajadora quedara disminuido o disminuida por accidente de trabajo o enfermedad profesional, se podrá reconvertir su puesto de trabajo o se le acoplará a uno nuevo con arreglo a sus condiciones y aptitudes profesionales, sin reducción de cantidad alguna en su remuneración, salvo que por consecuencia de tal disminución percibiera compensación de alguna entidad.

Artículo 16.- Promoción profesional.

Las plazas vacantes existentes en las empresas serán ofertadas a los/as trabajadores/as en plantilla al objeto de facilitar la promoción interna.

Agotadas las posibilidades de promoción interna por falta de personal con la suficiente capacidad profesional o idoneidad para el puesto de acuerdo con los criterios establecidos en este capítulo, la vacante podrá ser cubierta por el personal de nuevo ingreso.

La promoción se ajustará a criterios objetivos de mérito y capacidad, estableciendo la dirección de la empresa con la participación de los Comités de Empresa o Delegados/as de personal la celebración de pruebas selectivas de carácter teórico práctico, excepto los puestos que impliquen que serán de libre designación.

**CAPÍTULO III. JORNADA, HORARIO Y DESCANSOS.**

Artículo 17.- Jornada.

La jornada laboral para todo el personal afectado por el presente convenio será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo.

Dado las especiales características del sector y durante ciertos períodos de tiempo, que nunca superarán los 150 días anuales, podrá flexibilizarse la jornada de trabajo, que en cualquier caso nunca excederá las 10 horas de jornada diaria, compensándose con jornadas mínimas diarias de 5 horas de trabajo.

Las personas trabajadoras incluida en el ámbito de este convenio disfrutarán de quince minutos de descanso, dentro de la jornada laboral diaria, cuando presten su trabajo en régimen de jornada continuada, que será considerado como trabajo efectivo. No obstante se respetarán las condiciones más beneficiosas que actualmente tengan establecidas las empresas.

Artículo 18.- Calendario laboral.

La empresa de acuerdo con los representantes de los trabajadores establecerá en el mes de diciembre el calendario laboral que registrá durante el año siguiente. Dicho calendario, que será expuesto en los tablones de anuncios, recogerá los siguientes criterios y contenidos:

Jornadas, horario de descanso (bocadillo en jornada continuada), fiestas, vacaciones, descansos entre jornada y semanales (día y medio a la semana o tres días cada dos semanas), realización de turnos y rotación, jornadas irregulares y horarios flexibles.

Artículo 19.- Vacaciones.

Todo el personal afectado por este convenio colectivo disfrutará de un período de vacaciones de treinta días naturales, retribuidas, con salario base, más el complemento personal (artículo 23), o la parte proporcional que le corresponda en función de la fecha de alta en la empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo percibirán durante el período de vacaciones el plus de asistencia y permanencia, cuyo cálculo se obtendrá sobre el promedio de los tres últimos meses trabajados completos anteriores al disfrute de las vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán en las fechas previstas en el calendario laboral, preferentemente en los meses de verano. Al menos quince días serán a elección de/la trabajador/a, salvo cierre del establecimiento.

La variación de los períodos vacacionales por parte de las empresas tendrá que ser comunicado a los trabajadores/as con una antelación mínima de dos meses.

Artículo 20.- Permisos, licencias y excedencias.

1.- Retribuidos. La persona trabajadora tendrá derecho, con aviso o previa solicitud a licencias con sueldo en los casos y cuantías máximas siguientes, tantas veces como se produzcan los hechos:

a) Quince días hábiles por contraer matrimonio

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

b bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

c) Un día por cambio de domicilio del trabajador o trabajadora. En caso de necesidad acreditada podrá ampliarse a dos días.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de deberes públicos y personales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f) Un día natural por contraer matrimonio hijos/as, hermanos/as y padres

g) Por exámenes. Los trabajadores que acrediten estar matriculados en un Centro Oficial o Privado reconocido de enseñanza, tendrán derecho a una licencia por la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes del centro correspondiente, percibiendo los salarios de su categoría profesional.

h) Dos días naturales de asuntos propios retribuidos. Será necesario comunicarlo con 48 horas de antelación para su disfrute.

i) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica del sistema público de salud, acreditándolo con el justificante oficial facultativo.

j) En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la misma disminución proporcional del salario.

k) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

Sin perjuicio de lo anterior, quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años, tendrán derecho, para el cuidado del menor, a una reducción de la jornada de trabajo de una hora diaria como mínimo, con la disminución proporcional del salario, durante un período que deberá estar comprendido entre un año como mínimo y tres años como máximo. La determinación de la reducción de jornada se fijará de común acuerdo entre la empresa y el empleado.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad o accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

l) Las personas trabajadoras con permiso de lactancia, previsto en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a la reducción de una hora de jornada diaria.

En lo no dispuesto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Sin retribuir. La persona trabajadora podrá solicitar licencia sin sueldo, que será concedida cuando lo permitan las necesidades productivas u organizativas de la empresa, por el tiempo mínimo de quince días y que no exceda de cuatro meses, prorrogables hasta seis, para atender asuntos propios. Estas licencias no podrán ser solicitadas sin que haya transcurrido al menos dos años desde la concesión de la última y no podrán ser utilizadas para prestar servicios remunerados en empresa alguna.

Artículo 21.- Horario de trabajo.

La jornada de trabajo se realizará normalmente de lunes a sábados, con horarios de trabajo diarios que vendrán determinados por la época del año, y, por lo tanto, por la flexibilidad de la jornada pactada. Los descansos semanales se extenderán a la tarde del sábado, el domingo, o la mañana del lunes, excepto en las grandes superficies donde se acomodarán a los horarios y días de apertura y cierre.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES RETRIBUTIVAS.

Artículo 22.- Salario

a) Salario base. Será el que se devengue por jornada ordinaria de trabajo para cada categoría o nivel, computándose a tales efectos de promedio por día efectivo de trabajo el resultante de prorratear las 40 horas de promedio en cómputo semanal para el año 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 según se especifica en el anexo I, II, III IV, V y VI de este convenio colectivo.

b) Salario hora. Será el que se devengue por hora efectiva de trabajo. Su cuantía para cada categoría es la que se especifica en el anexo I, II, III, IV, V y VI de este convenio colectivo, y se obtiene de dividir el salario base anual, más el complemento personal (artículo 23), entre la jornada anual vigente en cada momento.

El salario hora servirá para aplicar los descuentos que tengan que efectuarse por motivos de permisos no retribuidos, ausencias injustificadas, retrasos para determinar el valor de la hora extraordinaria, así como para el abono en las contrataciones a tiempo parcial y los pluses de nocturnidad, festivos y tóxicos, penosos y peligrosos.

c) Igualdad de sexos. Para trabajos con las mismas funciones laborales, las mujeres tendrán idéntica categoría profesional e idéntica retribución económica que los hombres. Asimismo, las mujeres accederán en igualdad de condiciones que los hombres a cualquier puesto de trabajo, cumpliendo los requisitos necesarios, y por lo tanto, percibiendo los mismos salarios y el resto de condiciones que lleve aparejado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Artículo 23.- Complementos personales.**

Antigüedad complemento personal no absorbible y revalorizable: Las cantidades que las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo vinieran percibiendo el día 31 de diciembre de 2002 en concepto de antigüedad pasarán, con efectos primero de enero de 2003 a configurarse como complemento personal no absorbible y revalorizable en igual cuantía que el incremento que se pacte en convenio colectivo.

A partir de dicha fecha, 1 de enero de 2003 desaparece el complemento por antigüedad en el Sector, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior.

Las empresas facilitarán certificación, a cada uno de los trabajadores en la que se haga constar la cantidad que cada uno percibía en concepto de antigüedad a fecha 31 de diciembre de 2002, al objeto de que dicha cantidad se reconozca como complemento personal no absorbible y revalorizable en la forma establecida en el párrafo primero de este artículo.

Plus de transporte: Las personas trabajadoras afectadas por este convenio colectivo, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirán un plus de transporte recogido en los anexos I, II, III, IV, V y VI. Dicho plus también estará incluido en las gratificaciones extraordinarias.

Plus de asistencia y permanencia: Las personas trabajadoras afectadas por este convenio colectivo, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirán un plus de transporte recogido en los anexos I, II, III, IV, V y VI. Dicho plus también estará incluido en las gratificaciones extraordinarias. Se devengará si la persona trabajadora no falta al trabajo más de un día, sin la justificación oportuna, según lo dispuesto en el artículo 20 del presente convenio colectivo, o no abandona el puesto de trabajo más de tres veces al mes, sin justificación previa. En el supuesto de concurrencia de 2 faltas de asistencia o 2 de permanencia, ambas sin justificación suficiente, no se devengará el citado plus.

**Artículo 24.- Complementos de puesto de trabajo.**

Nocturnidad: Las personas trabajadoras cuya jornada de trabajo esté comprendida entre las 22,00 horas y las 6,00 horas recibirán, en concepto de plus de nocturnidad, el 25 por ciento del salario base que en cada caso corresponda. Este plus se percibirá por el número de horas nocturnas trabajadas, siempre que no se llegue a cuatro, y por la totalidad de la jornada si se superan las cuatro horas.

Tóxicos, penosos y peligrosos: Se percibirá el plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad por el tiempo que preste su trabajo, siempre que el número de horas no llegue a cuatro, y por la totalidad de la jornada cuando el tiempo de trabajo sea igual o exceda de cuatro horas. Se determina el importe del plus en la cuantía del 20 por ciento sobre el salario hora.

Festivos: Se percibirá, por los trabajadores que en el turno de trabajo comprenda algún festivo, domingo o sábado tarde (a partir de las 15 horas) un complemento consistente en la cuantía de 15€ para los sábados por la tarde y de 18€ para el domingo y festivo trabajado.

Dietas: Cuando las personas trabajadoras, por necesidad de sus empresas, deben trasladarse a localidades distintas de las de su residencia, percibirán las siguientes cantidades desde el 1 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2022.

17,93 euros por media dieta/.

30,19 euros por dieta completa.

44,65 euros por dieta con pernoctación.

Para el año 2023.

19 euros por media dieta.

32 euros por dieta completa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

47,33 euros por dieta con pernoctación.

Para el año 2024.

19,76 euros por media dieta.

33,28 euros por dieta completa.

49,22 euros por dieta con pernoctación.

Para el año 2025.

20,35 euros por media dieta.

34,28 euros por dieta completa.

50,70 euros por dieta con pernoctación.

Artículo 25.- Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán compensadas preferentemente por descansos a razón de 1,50 horas de descanso y por cada hora extraordinaria trabajada, dentro de los dos meses siguientes a su realización, de común acuerdo entre empresa y trabajador/a.

En aquellos casos en que excepcionalmente las horas extraordinarias no puedan ser compensadas por tiempo de descanso, se abonarán con un recargo del 75 por ciento sobre el valor de la hora ordinaria.

La aceptación en la realización de horas extraordinarias tendrá carácter voluntario por parte de los trabajadores ante el ofrecimiento de las empresas.

Tendrán consideración de horas extraordinarias aquellas que se trabajen sobre la jornada diaria y semanal establecida en los calendarios laborales. Es decisión de ambas representaciones la drástica reducción en la realización de horas extraordinarias.

Artículo 26.- Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en este convenio percibirá en julio y diciembre sendas gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas al importe de una mensualidad de tablas salariales de este convenio colectivo, más el complemento personal (artículo 23), que en cada caso corresponda. Las fechas topes para el abono de dichas pagas serán el día 5 de julio y el 20 de diciembre respectivamente.

Dichas pagas podrán ser prorrateadas a lo largo de las doce mensualidades siempre que exista acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

Artículo 27.- Otras percepciones

a) Seguro de accidentes: Las empresas afectadas por este convenio colectivo suscribirán un seguro contra accidentes de trabajo por cada una de las personas trabajadoras afectadas, en la cuantía de 18.000 euros para los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Para el año 2023 19.080 euros, para el año 2024 19.843 euros y para el año 2025 20.438,50 euros, que cubra los riesgos de muerte e Incapacidad Permanente Absoluta, como consecuencia real y directa de todo accidente corporal que pueda ocurrirles, en el ejercicio de su actividad laboral.

Artículo 28.- Incremento salarial.

Las retribuciones de las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo son las recogidas en el mismo y específicamente en las tablas salariales del anexo I, II, III, IV, V y VI siendo de aplicación las nuevas tablas desde el día uno de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En el año 2020 se actualizan las tablas salariales del año 2019 al SMI fijado en el año 2020.

En el año 2021 se actualizan las tablas salariales del 2020 al SMI fijado en el año 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>



En el año 2022 se integra el plus de flexibilidad en el salario base convirtiéndose en las tablas definitivas para el año 2022.

En el año 2023 se incrementan las tablas salariales del año 2022 en un 6% convirtiéndose en las tablas definitivas para el año 2023.

En el año 2024 se incrementan en un 4,25% de incremento salarial los salarios bases y un 4% de incremento salarial el plus transporte y de asistencia y permanencia, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024, convirtiéndose en las tablas definitivas para el año 2024.

Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva del presente convenio deberán hacerse efectivos por las empresas en el plazo de dos meses a partir de su publicación y entrada en vigor.

En el año 2025 se incrementan en un 3% de incremento salarial las tablas salariales del año 2024, convirtiéndose en las tablas definitivas para el año 2024.

#### CAPÍTULO V. OTRAS DISPOSICIONES.

##### Artículo 29.- Derechos sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal dispondrán de 15 horas mensuales retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la Central Sindical a la que pertenezca el trabajador y siempre que haya citación previa. En la utilización de horas sindicales se tendrán en cuenta estos criterios:

1. Los Comités de Empresa y/o Delegados de Personal podrán utilizar las horas sindicales para asistir a cursos de formación organizados por las centrales sindicales u otras entidades.
2. Durante el tiempo de negociación del convenio no habrá limitación de horas sindicales.
3. Los miembros del Comité de Empresa y/o Delegados de Personal participarán en los procesos de selección.
4. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales las empresas descontarán en la nómina mensual de estos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente, que lo entregaran o depositarán colectivamente donde sea indicado por los trabajadores o la Central Sindical.
5. Cuando el Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa haga uso de las horas sindicales percibirá igual salario que la media del mes anterior.
6. De acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L. O. L. S.), se reconoce en todos los centros de trabajo afectados por el convenio colectivo las Secciones Sindicales de Empresa.
7. Todo el personal afectado por este Convenio dispondrá de 1 hora retribuida al mes, dentro de la jornada laboral, para asistir a Asambleas Sindicales, siempre que no se produzca deterioro notable en el servicio. Bastará a tal efecto la mera comunicación a la empresa con 24 horas de antelación.

##### Artículo 30.- Salud laboral.

La Ley 31 de 1995, de 10 de noviembre, establece y regula las normas que han de regir en las empresas en materia de salud laboral y seguridad en el trabajo, así como los derechos y deberes de empresarios y trabajadores y las competencias que en esta materia tienen los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

A tal fin se acuerda la creación de una Comisión Mixta entre las organizaciones sindicales y empresariales firmantes, cuyos ámbitos de actuación serán los del propio convenio colectivo.

Su organización interna, funcionamiento y competencias serán las que la propia Comisión Mixta determine. Es compromiso de las partes acometer cuantas medidas sean necesarias para establecer un

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

adecuado nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores/as frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

En todas las empresas deberá existir un Comité o Vigilante de Salud Laboral encargado de vigilar el cumplimiento total de lo dispuesto en la legislación vigente.

El Comité o Vigilante de Salud Laboral, podrá recabar si lo considera necesario informes técnicos de los organismos competentes, a cuyos efectos las empresas concederán las máximas facilidades en orden a la emisión de dichos informes.

Con el fin de establecer una colaboración entre la parte social y empresarial en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el sentido de dar cumplimiento a lo legalmente establecido en esta materia, las partes acuerdan que las federaciones correspondientes del sector de tintorerías y lavanderías podrán solicitar de las empresas, autorización para que los Técnicos de Prevención, debidamente acreditados como tales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha puedan entrar en los centros de trabajo y lugares que sean necesarios. Las empresas podrán autorizar expresa y formalmente la entrada correspondiente, sin la cual no podrá realizarse la visita.

Se realizará al menos un reconocimiento médico anual a todas las personas trabajadoras, respetando en todo caso la intimidad del trabajador/a y la confidencialidad de los datos. En caso de no resultar apto para su trabajo habitual le será comunicado a la empresa, sólo los resultados que impiden al trabajador realizar su labor normal, y no podrá ser utilizada esta información para ningún tipo de discriminación por parte de la empresa hacia el trabajador.

Los gastos de la revisión médica, así como, los de desplazamiento correrán a cargo de la empresa y el tiempo empleado será computado como efectivo.

**Artículo 31.- Condiciones de inaplicación salarial.**

“Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo de la empresa y los representantes legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 E.T., se podrá proceder previo desarrollo de consulta en los términos establecidos en el artículo 41.4 del E.T, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable.

En cuanto a las materias, requisitos de inaplicación y representación de los trabajadores, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.”

**Artículo 32.- Comisión Mixta de Interpretación.**

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del Convenio compuesta por cuatro representantes de los trabajadores y otros cuatro representantes legales de los empresarios, pudiendo nombrar asesores permanentes u ocasionales. Tiene como función la de conocer, resolver, vigilar, evaluar, etc., todas las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación del presente convenio, con inclusión de las que se refiera a cuantas disposiciones afecten al sector. Dicha comisión se compromete a realizar una reunión mínima cada tres meses.

A falta de acuerdo entre ambas partes se estará a lo determinado en la normativa legal vigente.

Serán Presidente y Secretario de esta Comisión dos Vocales de la misma, que serán nombrados para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los trabajadores y la siguiente entre los empresarios, de tal forma que estos puestos recaigan en la misma sesión una en cada representación. Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cinco vocales como mínimo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 33.- Régimen disciplinario.

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los/as trabajadores/as de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Toda falta cometida por un/a trabajador/a se clasificará atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave y muy grave.

Se consideran como faltas leves:

- 1) Las de descuido, errores o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.
- 2) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo inferior a treinta minutos.
- 3) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 4) El abandono, sin causa justificada, del trabajo, aunque sea por breve tiempo.
- 5) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 6) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 7) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
- 8) Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
- 9) Faltar al trabajo un día sin la debida autorización o causa justificada.

Se consideran faltas graves:

- 1) Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificadas y cometidas en el período de un mes.
- 2) Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.
- 3) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social.
- 4) Entregarse a juegos o distracciones, cualquiera que sean, estando de servicio.
- 5) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de servicio.
- 6) La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- 7) Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos del establecimiento.
- 8) Falta notoria de respeto o consideración al público.
- 9) Discusiones molestas con los compañeros de trabajo en presencia del público.
- 10) Realizar, sin el oportuno permiso, durante la jornada, para uso propio, herramientas o materiales de la empresa.
- 11) La reincidencia en faltas leves aunque sean de distinta naturaleza dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación.

Se consideran faltas muy graves:

- 1) Más de diez faltas de asistencia al trabajo en un período de seis meses o veinte durante un año.
- 2) La simulación de enfermedad o accidente, no siendo causa de despido la primera vez.
- 3) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como, en el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la empresa, en relación de trabajo con ésta o hacer negocios de comercio en la industria por cuenta propia o de otra persona, sin expresa autorización de la empresa.
- 4) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 5) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 6) El robo, hurto, o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa.
- 7) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.
- 8) Revelar a personas extrañas a la empresa datos de reserva obligada.
- 9) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, acoso de cualquier índole o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- 10) La falta de aseo, siempre que sobre ello se hubiese llamado repetidamente la atención al trabajador, o sea de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros que realicen su trabajo en el mismo local que aquél.
- 11) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.
- 12) Originar frecuentes riñas y altercados con los compañeros de trabajo.
- 13) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada.
- 14) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.
- 15) Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes: Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 34.- Sobre infracciones y sanciones de orden social.

La Ley 8 de 1998, de 7 de abril, y el Real Decreto 396 de 1996, de 1 de marzo, regulan el derecho administrativo sancionatorio de los empresarios, así como, de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y Agencias de Colocación y, simultáneamente, representan las garantías de los/as trabajadores en un estado social y democrático de derecho.

A sus contenidos y procedimientos se someten expresamente las partes firmantes del presente convenio colectivo, así como, el capítulo IV del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 35.- Procedimientos voluntarios de solución de conflictos.

Ambas partes acuerdan someterse de forma total y sin condicionamientos alguno al «Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Castilla La Mancha» y su reglamento de aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Asimismo ambas partes acuerdan sujetarse íntegramente a los órganos de mediación y arbitraje establecidos por el Servicio de Mediación y Arbitraje de Castilla La Mancha, creado a raíz de la firma del acuerdo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Las disposiciones de derecho necesario que se dicten durante la vigencia del presente convenio, de naturaleza laboral sindical se entenderán incorporados como parte integrante de este convenio colectivo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

Las multas de circulación que se produzcan conduciendo un vehículo de la empresa deberán de ser abonadas por ésta, siempre que no sean por temeridad o negligencia del mismo conductor/a. Asimismo si a cualquier trabajador le fuera retirado el permiso de conducir (carné por puntos) estando realizando trabajos para su empresa será acoplado en otro puesto de trabajo apropiado para el trabajador, manteniendo las mismas condiciones económicas que disfrutaba hasta la retirada del permiso de conducir.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.**

A los conductores que por causas ajenas a la empresa les fuera retirado el permiso de conducir ya sea por la autoridad competente o por no reunir las aptitudes requeridas por la ley vigente, será acoplado en otro puesto de trabajo que sea apropiado para el trabajador.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.**

Tendrán consideración de falta muy grave el acoso de naturaleza sexual y moral en el trabajo, así como, las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, moral o discriminatorias ejercidas sobre cualquier trabajador /a de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía y las que se ejerzan hacia personas con contrato no indefinido.

El análisis y tratamiento de los casos será realizado con la participación de los representantes sindicales.

Se garantizará la anulación de acciones de represalia contra la personas denunciante de hostigamiento sexual o discriminatorio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.**

Economía del lenguaje.

Todas las condiciones y expresiones que se contienen en el presente Convenio Colectivo, se dirigen indistintamente, afectarán y están redactadas en género neutro. No obstante, en todas las expresiones, vocablos y términos, con independencia del género con el que se expresen se entenderá que están incluidos ambos géneros, hombres y mujeres, trabajadores y trabajadoras

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

Las partes firmantes del Convenio, impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de “igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres” y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado Español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que entró en vigor el día 24 de marzo de 2007.

Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, categorías profesionales, etc.

A tal finalidad, ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:

- Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.

- En materia de contratación, se promoverá el que, a igual mérito y capacidad se contemple positivamente el acceso del género menos representado en el Grupo Profesional de que se trate.

- Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

2-. Todas las condiciones que se contienen en el presente Acuerdo, se dirigen indistintamente y afectarán, por igual, a ambos géneros.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2020				
Categorías	Salario base mensual	Plus de asistencia	Plus flexibilidad	Plus Transporte
<b>Personal Técnico:</b>				
Director Técnico	988,43€	54,14€	54,14€	54,14€
Encargado General	958,03€	54,14€	54,14€	54,14€
Encargado Sección	928,22€	54,14€	54,14€	54,14€
<b>Personal Administrativo:</b>				
Jefes Administrativos	943,03€	54,14€	54,14€	54,14€
Oficiales de primera	897,87€	54,14€	54,14€	54,14€
Oficiales de segunda	883,43€	54,14€	54,14€	54,14€
Auxiliares	855,33€	54,14€	54,14€	54,14€
<b>Personal Obrero:</b>				
Oficiales de primera	897,88€	54,14€	54,14€	54,14€
Oficiales de segunda	883,43€	54,14€	54,14€	54,14€
Oficiales de tercera	869,24€	54,14€	54,14€	54,14€
Especialistas	855,32€	54,14€	54,14€	54,14€
Peones	841,72€	54,14€	54,14€	54,14€
<b>Personal de recibo y entrega:</b>				
Encargado	897,87€	54,14€	54,14€	54,14€
Oficial	883,43€	54,14€	54,14€	54,14€
Ayudantes	855,32€	54,14€	54,14€	54,14€
Conductor/repartidor	883,43€	54,14€	54,14€	54,14€

ANEXO II. TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2021				
Categorías	Salario base mensual	Plus de asistencia	Plus flexibilidad	Plus Transporte
<b>Personal Técnico:</b>				
Director Técnico	1.003,43€	54,14€	54,14€	54,14€
Encargado General	973,03€	54,14€	54,14€	54,14€
Encargado Sección	943,22€	54,14€	54,14€	54,14€
<b>Personal Administrativo:</b>				
Jefes Administrativos	958,03€	54,14€	54,14€	54,14€
Oficiales de primera	912,87€	54,14€	54,14€	54,14€
Oficiales de segunda	898,43€	54,14€	54,14€	54,14€
Auxiliares	870,33€	54,14€	54,14€	54,14€
<b>Personal Obrero:</b>				
Oficiales de primera	912,88€	54,14€	54,14€	54,14€
Oficiales de segunda	898,43€	54,14€	54,14€	54,14€

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Oficiales de tercera	884,24€	54,14€	54,14€	54,14€
Especialistas	870,32€	54,14€	54,14€	54,14€
Peones	856,72€	54,14€	54,14€	54,14€
Personal de recibo y entrega:				
Encargado	912,87€	54,14€	54,14€	54,14€
Oficial	898,43€	54,14€	54,14€	54,14€
Ayudantes	870,32€	54,14€	54,14€	54,14€
Conductor/repartidor	898,43€	54,14€	54,14€	54,14€

ANEXO III. TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2022			
Categorías	Salario base mensual	Plus de asistencia	Plus Transporte
<b>Personal Técnico:</b>			
Director Técnico	1.057,57€	54,14€	54,14€
Encargado General	1.027,17€	54,14€	54,14€
Encargado Sección	997,36€	54,14€	54,14€
<b>Personal Administrativo:</b>			
Jefes Administrativos	1.012,17€	54,14€	54,14€
Oficiales de primera	967,01€	54,14€	54,14€
Oficiales de segunda	952,57€	54,14€	54,14€
Auxiliares	924,47€	54,14€	54,14€
<b>Personal Obrero:</b>			
Oficiales de primera	967,02€	54,14€	54,14€
Oficiales de segunda	952,57€	54,14€	54,14€
Oficiales de tercera	938,38€	54,14€	54,14€
Especialistas	924,46€	54,14€	54,14€
Peones	910,86€	54,14€	54,14€
<b>Personal de recibo y entrega:</b>			
Encargado	967,01€	54,14€	54,14€
Oficial	952,57€	54,14€	54,14€
Ayudantes	924,46€	54,14€	54,14€
Conductor/repartidor	952,57€	54,14€	54,14€

ANEXO IV. TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2023			
Categorías	Salario base mensual	Plus de asistencia	Plus Transporte
<b>Personal Técnico:</b>			
Director Técnico	1.121,02€	57,39€	57,39€
Encargado General	1.088,80€	57,39€	57,39€
Encargado Sección	1.057,20€	57,39€	57,39€
<b>Personal Administrativo:</b>			
Jefes Administrativos	1.072,90€	57,39€	57,39€
Oficiales de primera	1.025,03€	57,39€	57,39€
Oficiales de segunda	1.009,72€	57,39€	57,39€
Auxiliares	979,94€	57,39€	57,39€
<b>Personal Obrero:</b>			
Oficiales de primera	1.025,04€	57,39€	57,39€
Oficiales de segunda	1.009,72€	57,39€	57,39€
Oficiales de tercera	994,68€	57,39€	57,39€
Especialistas	979,93€	57,39€	57,39€
Peones	965,51€	57,39€	57,39€
<b>Personal de recibo y entrega:</b>			
Encargado	1.025,03€	57,39€	57,39€

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Oficial	1.009,72€	57,39€	57,39€
Ayudantes	979,93€	57,39€	57,39€
Conductor/repartidor	1.009,72	57,39€	57,39€

ANEXO V. TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2024			
<i>Categorías</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Plus de asistencia</i>	<i>Plus Transporte</i>
<b>Personal Técnico:</b>			
Director Técnico	1.168,67€	59,68€	59,68€
Encargado General	1.135,07€	59,68€	59,68€
Encargado Sección	1.102,13€	59,68€	59,68€
<b>Personal Administrativo:</b>			
Jefes Administrativos	1.118,50€	59,68€	59,68€
Oficiales de primera	1.068,59€	59,68€	59,68€
Oficiales de segunda	1.052,64€	59,68€	59,68€
Auxiliares	1.021,59€	59,68€	59,68€
<b>Personal Obrero:</b>			
Oficiales de primera	1.068,61€	59,68€	59,68€
Oficiales de segunda	1.052,64€	59,68€	59,68€
Oficiales de tercera	1.036,96€	59,68€	59,68€
Peón/Especialista	1.021,57€	59,68€	59,68€
<b>Personal de recibo y entrega:</b>			
Encargado	1.068,59€	59,68€	59,68€
Oficial	1.052,64€	59,68€	59,68€
Ayudantes	1.021,57€	59,68€	59,68€
Conductor/repartidor	1.052,64€	59,68€	59,68€

ANEXO VI. TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2025			
<i>Categorías</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Plus de asistencia</i>	<i>Plus Transporte</i>
<b>Personal Técnico:</b>			
Director Técnico	1.203,73€	61,47€	61,47€
Encargado General	1.169,13€	61,47€	61,47€
Encargado Sección	1.135,20€	61,47€	61,47€
<b>Personal Administrativo:</b>			
Jefes Administrativos	1.152,05€	61,47€	61,47€
Oficiales de primera	1.100,65€	61,47€	61,47€
Oficiales de segunda	1.084,22	61,47€	61,47€
Auxiliares	1.052,23€	61,47€	61,47€
<b>Personal Obrero:</b>			
Oficiales de primera	1.100,66€	61,47€	61,47€
Oficiales de segunda	1.084,22€	61,47€	61,47€
Oficiales de tercera	1.068,07€	61,47€	61,47€
Peón/Especialista	1.052,22€	61,47€	61,47€
<b>Personal de recibo y entrega:</b>			
Encargado	1.100,65€	61,47€	61,47€
Oficial	1.084,22€	61,47€	61,47€
Ayudantes	1.052,22€	61,47€	61,47€
Conductor/repartidor	1.084,22€	61,47€	61,47€

Firmas ilegibles.

Anuncio número 2788

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración estatal

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA CIUDAD REAL

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real sobre información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de los proyectos de ejecución de la nueva subestación de 400kV Almadén y de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Almadén de la L/ 400 kV Almaraz-Guadame, ubicados en la provincia de Ciudad Real, cuyo peticionario es RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A.U.

En fecha 11 de septiembre de 2023 Red Eléctrica de España S.A.U., presenta solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para el Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, con una longitud de 0,951 kilómetros, que conectará el apoyo T-187 de la L/400 kV Almaraz-Guadame, situada en el término municipal de Almadén (provincia de Ciudad Real), con la nueva subestación de Almadén promovido por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a), 53.1.b), 54 y 55 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 125, 131 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública y consultas la Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del ‘Proyecto de Ejecución de la Línea aérea de Transporte de Energía Eléctrica a 400 kV doble circuito E/S en Almadén de la L/Almaraz-Guadame’ (visado nº SE2301241 por COIIAOC, de fecha 07/06/2023, elaborado por D. Javier Rodríguez Rodríguez) y del ‘Proyecto Técnico Administrativo Nueva Subestación Almadén 400kV’ (visado nº 202304029 por COIIM, de fecha 28/08/2023, elaborado por D. David González Jouanneau).

- Expediente: IEL-54529668-22
- Peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., Paseo del Conde de los Gaitanes 177, 28109 - Alcobendas (Madrid).
- Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP), Solicitud Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración de Utilidad Pública (DUP) del ‘Proyecto de ejecución de línea aérea de transporte de energía E/S en Almadén de la LAT 400 kV, doble circuito, Almaraz-Guadame’ y del ‘Proyecto Técnico Administrativo Nueva Subestación Almadén 400kV’ en la provincia de Ciudad Real.
- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico.
- Órgano tramitador: El órgano competente para su tramitación es el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, sita en Plaza de Cervantes, 1. 13001 Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Descripción de las instalaciones:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica de doble circuito a 400 kV, que conectará el Apoyo T-187 de la L/400 kV Almaraz-Guadame, situada en el término municipal de Almadén (provincia de Ciudad Real), con la subestación de Almadén

Datos técnicos:

- Origen: Apoyo T-187 de la L/400 kV Almaraz-Guadame
- Final: SE Almadén
- Sistema: Corriente Alterna Trifásica a 50Hz
- Longitud total: 951 m
- Tensión nominal: 400 kV
- Nº de circuitos: 2
- Categoría de la línea: Especial
- Tipología de la línea: Aérea
- Capacidad de transporte: 2.320 MVA invierno, 1.910 MVA verano.
- Aislamiento: Vidrio.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía
- Cimentaciones: Zapatas individuales
- Tipo de conductor: CONDUCTOR AL/AW TERN
- Nº de conductores por fase: 3Tipo de cable de fibra óptica: OPGW-TIPO1.17KA-15.3T
- Zona: A
- Toma de tierra: Anillos cerrados de acero descaburado.

Términos municipales afectados: Chillón, Almadén y Alamillo (provincia de Ciudad Real)

Presupuesto: 893.521€

Nueva subestación Almadén 400kV, situada en el término municipal de Almadén

Datos técnicos:

- Ubicación subestación: parcela 1 del polígono 8 del término municipal de Almadén, provincial de Ciudad Real.
- Superficie: 17.906 m<sup>2</sup>
- Función: Facilitar la alimentación desde la Red de Transporte a las subestaciones de tracción del Eje Ferroviario de Puertollano - Mérida y reforzar el mallado de la Red de Transporte.
- Características y elementos principales:
- Tensión nominal: 400 kV
- Tensión más elevada para el material (Um): 420 kV
- Tecnología: AIS
- Instalación: Convencional Exterior
- Configuración: Interruptor y medio
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA
- Posiciones:
- Posiciones a equipar: ADIF Almadén 2, Central, ADIF Almadén 1, L/ Guadame 1, Central, L/ Almaraz, Central (7 posiciones en total).
- Posiciones de reserva sin equipar: 2 posiciones.

Términos municipales afectados: Almadén y Chillón (por el camino de acceso a la subestación), ambos en la provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Presupuesto: 7.114.289 €.

- Presupuesto total estimado de las instalaciones: 8.007.810 €.
- Finalidad del proyecto: facilitar la alimentación desde la Red de Transporte a las subestaciones de tracción del Eje Ferroviario de Puertollano - Mérida y reforzar el mallado de la Red de Transporte

La solicitud de Autorización Administrativa Previa, de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del presente proyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está sometida al trámite de información pública conforme a los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos relativos al proyecto referido, en la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, sita en Plaza de Cervantes, 1 (la consulta presencial requerirá solicitud de cita previa llamando al teléfono 926 989 000 en horario de 9h a 14h o mediante correo electrónico dirigido a industria.ciudadreal@correo.gob.es) o en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha (Proyectos, Campañas e Información; procedimientos de Información Pública):

[https://mpt.gob.es/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/castillalamancha/proyectos-ci/informacion-publica.html](https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/castillalamancha/proyectos-ci/informacion-publica.html)

para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido a Áreas a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de la citada Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro\\_rec](https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec)

(Órganos: Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real- Área de Industria y Energía)

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 18 de julio de 2024.- El Director del Área de Industria y Energía, Pedro Tauste Ortiz.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:

LINEA AEREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 400 KV DC E/S SE ALMADÉN-L/ALMARAZ-GUADAME.

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA LINEA AEREA Y ACCESOS.

T.M. Chillón (Tramo Aereo).

Finca	Datos Catastrales		Titular	Pleno dominio y/o servidumbres							Situación básica del terreno	
	Parcela Proyecto	Polígono		Parcela	Vuelo (m)	Servidumbre Zona de Seguridad del Vuelo (m <sup>2</sup> ) (*)	Identificación Apoyos nº	Ocupación permanente Apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> )	Sup.Tal a (m <sup>2</sup> )	Servidumbre Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )		Acceso al apoyo nº
1	1	793	LINARES MARQUEZ DE PRADO MARIA ESPERANZA LINARES MARQUEZ DE PRADO MARIA MERCEDES LINARES MARQUEZ DE PRADO MARIA DOLORES	560	23590	T_188N	154	4282	9019	T_187_1; T_188N	12598	Improductivo, Labor o Labradío secano, Matorral, Pastos, arbolado
1-1	1	938	HROS. DE SERRANO RODRIGUEZ JOSE SANCHEZ SANCHEZ MARIA	-	-	-	-	-	-	T_188N	4993	Encinar, Improductivo, Labor o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

			DEL ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ ALEJANDRA GARCIA CANCHO MARIA DE LA SOLEDAD COMUNIDAD HEREDITARIA LA BALSA-SAN BLAS SANCHEZ SERRANO JOSEFA ADELAIDA SANCHEZ SERRANO FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SERRANO JACINTO EUSTAQUIO SERRANO RODRIGUEZ JOSE GALAN TAMUREJO LUIS TAMUREJO TAMUREJO PAULA TAMUREJO TAMUREJO BALBINO FRAGA EGEA FRANCISCO SERRANO SERRANO ISABEL SERRANO SERRANO ALEJANDRA										Labradío secano, Matorral, Pastos
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

(\*) Includida la superficie de servidumbre existente en finca 1 (ver pág. 9/11 del Proyecto)

T.M. Almadén (Tramo Aereo)

Finca		Datos Catastrales		Titular	Pleno dominio y/o servidumbres							Situación básica del terreno
Parcela Proyecto	Polígono	Parcela	Vuelo (m)		Servidumbre Zona de Seguridad del Vuelo (m <sup>2</sup> )	Identificación Apoyos nº	Ocupación permanente Apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> )	Sup.Tal a (m <sup>2</sup> )	Servidumbre Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de Paso (m <sup>2</sup> )	
1	8	1	MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES SA	259	7147	T_187_3	193	-	2800	T_187_2; T_187_3	5706	Encinar, Eucaliptus, Improductivo, Labor o Labradío secano, Labor o labradío con encinas secano, Labor o labradío regadío, Matorral, Pastos
1-1	7	1	MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES SA MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES SA	-	-	-	-	-	-	T_187_3	275	Eucaliptus, Improductivo, Labor o Labradío secano, Labor o labradío con encinas secano, Labor o labradío regadío, Matorral, Pastos
1-2	7	9001	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	-	-	-	-	-	-	T_187_3	29	Vía férrea

T.M. Alamillo (Tramo Aereo)

Finca		Datos Catastrales		Titular	Pleno dominio y/o servidumbres							Situación básica del terreno
Parcela Proyecto	Polígono	Parcela	Vuelo (m)		Servidumbre Zona de Seguridad del Vuelo (m <sup>2</sup> ) (*)	Identificación Apoyos nº	Ocupación permanente Apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> )	Sup.Tal a (m <sup>2</sup> )	Servidumbre Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de Paso (m <sup>2</sup> )	
1	13	70	MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES SA	1031	38308	T_187_1	328	5454	10613	T_187_1	737	Improductivo, Labor o labradío con encinas secano, Matorral, Pastos, arbolado
2	13	9008	AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO	6	209	-	-	-	-	-	-	Vía férrea
3	13	91	MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES SA	285	7335	T_187_2	160	-	2050	T_187_2	689	Labor o labradío regadío
4	13	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	80	3287	-	-	1762	1762	T_187_2	172	Hidrografia natural (río, arbolado, arroyo, laguna)
5	13	92	DESCONOCIDO EN INVESTIGACION	9	328	-	-	-	-	T_187_2	283	Pastos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

(\*) Incluida la superficie de servidumbre existente en finca 1 (ver pág. 6/11 del Proyecto)

SUBESTACIÓN DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALMADÉN 400 Kv.

Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo.

T.M. Almadén (Ciudad Real).

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Ocupación Pleno dominio Subestación (m <sup>2</sup> )	Ocupación Pleno dominio Acceso (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Ocupación servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Situación básica del terreno
1	MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES SA	13011A00800001	8	1	7.565.279	17.840	1.413	2.517	9.597	Labor o labradío con encinas secano, Pastos, Eucaliptus, Labor o Labradío secano, Improductivo, Labor o labradío regadío, Matorral, Encinar
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	13011A00809002	8	9002	180.983	-	-	-	316	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)
3	MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES SA	13011A01100001	11	1	16.099.628	-	-	-	13.800	Labor o labradío con encinas secano, Pastos, Eucaliptus, Labor o Labradío secano, Improductivo, Labor o labradío regadío, Matorral, Encinar

T.M.Chillón (Ciudad Real).

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie parcela (m <sup>2</sup> )	Ocupación Pleno dominio Subestación (m <sup>2</sup> )	Ocupación Pleno dominio Acceso (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Ocupación servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Situación básica del terreno
1	AYUNTAMIENTO DE CHILLON	13038A00109047	1	9047	5.080	-	-	-	1.606	Vía de comunicación de dominio público

**Anuncio número 2789**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>